



Unidad de Administración y Finanzas

Dirección de Administración

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA

NO. INTERNO ITP-01/2024

NO. DE COMPRANET

IA-06-A00-006A00996-N-13-2024

**“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y
CORRECTIVO PARA LOS ELEVADORES
INSTALADOS EN LOS INMUEBLES DEL INSTITUTO
DE ADMINISTRACIÓN Y AVALÚOS DE BIENES
NACIONALES”.**



Invitación a Cuando Menos Tres Personas
nacional electrónica

Número Interno ITP-01/2024

No. CompraNet IA-06-A00-006A00996-N-13-2024

“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA
LOS ELEVADORES INSTALADOS EN LOS INMUEBLES DEL
INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN Y AVALÚOS DE BIENES NACIONALES”.

INVITACIÓN

En cumplimiento de las disposiciones contenidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción II, 26 bis fracción II, 28 fracción I, 29, 42, 43, 45, 46, 48 fracción II, 49 fracción I, 50, 53, 53 bis, 54, 54 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39, 77, 81 y 84 de su Reglamento; 8 de la Ley Federal de Austeridad Republicana y demás disposiciones legales aplicables, el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, a través de la Dirección de Administración, dependiente de la Unidad de Administración y Finanzas, ubicada en Avenida México número 151, piso 5, Colonia Del Carmen, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04100, Ciudad de México, atendiendo a los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el Estado, invita a participar a personas físicas y/o morales de nacionalidad mexicana que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, materiales, financieros y humanos necesarios, cuya actividad comercial esté relacionada con el objeto de esta Invitación, conservando en todo momento el respeto a los Derechos Humanos, conforme a lo siguiente:

Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica ITP-01/2024

No. CompraNet IA-06-A00-006A00996-N-13-2024

SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS ELEVADORES INSTALADOS EN LOS INMUEBLES DEL INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN Y AVALÚOS DE BIENES NACIONALES

1. Programa de actividades.

Junta de aclaraciones a la Invitación	NO HABRA JUNTA DE ACLARACIONES.
Fecha límite para entrega de preguntas de licitantes	11 de marzo de 2024 13:00 horas
Acto de presentación y apertura de proposiciones	14 de marzo de 2024 12:00 horas
Acto de fallo	18 de marzo de 2024 12:00 horas



2. Glosario de términos.

Para los efectos de esta Invitación, se entenderá por:

“Administrador del contrato”	La persona servidora pública en quien recae la responsabilidad de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones del proveedor establecidas en el contrato, así como determinar la aplicación y cálculo de penas convencionales y deductivas y, en su caso, solicitar al área competente, la rescisión del contrato, aportando los elementos conducentes.
“CompraNet”	Sistema electrónico de contrataciones gubernamentales desarrollado por la Secretaría de la Función Pública, y que conforme al artículo 56, párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el 4 de septiembre de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el DECRETO por el que se expide el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, que en su artículo 29, le otorga facultades a la Subsecretaría de la Función Pública, a través de la Unidad del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas, entre otras, para Administrar CompraNet, y los sistemas legados con dirección electrónica en internet: https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/compranet/#/
“Contrato”	El acuerdo de voluntades para crear o transferir derechos y obligaciones, a través del cual se formaliza la adquisición o arrendamiento de bienes muebles o la prestación de servicios.
“Convenio Modificatorio”	Es el acuerdo de dos o más personas para crear, transferir, modificar o extinguir obligaciones.
“INDAABIN”	Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales
“Invitación”	El documento que contiene los requisitos de carácter legal, técnico y económico con respecto del servicio objeto de la contratación y las personas interesadas en proveerlos o prestarlos y, que previamente fueron invitadas, así como los términos a que se sujetara el procedimiento de contratación respectivo y los derechos y obligaciones de las partes.
“Ley”	Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
“Licitante(s)”	La(s) persona(s) física(s) o moral(es) que participa(n) en esta Invitación a cuando menos Tres Personas Nacional Electrónica.
“Licitante(s) ganador(es)”	La(s) persona(s) física(s) o moral(es) que derivado de su participación en esta Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica, resulte(n) adjudicada(s).
“Los Posibles Proveedores”	Licitantes que participan en la presente Invitación.
“MIPYMES”	Las micro, pequeñas y medianas empresas de nacionalidad mexicana a que hace referencia la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa.
“Partida”	La división o desglose del servicio a contratar, contenido en un procedimiento de contratación o en un contrato, para diferenciarlos unos de otros, clasificarlos o agruparlos.
“Proposición(es)”	Oferta(s) técnica(s) y económica(s) que presentan los licitantes.
“Proveedor(es)”	La(s) persona(s) física(s) o moral(es) que suscriba(n) contrato (s) de adquisiciones, arrendamientos o servicios con el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales como resultado del fallo que derive de esta Invitación.
“Reglamento”	El Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
“Servicio”	Descripción del servicio objeto del presente procedimiento el cual se refiere a la “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS ELEVADORES INSTALADOS EN LOS INMUEBLES DEL INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN Y AVALÚOS DE BIENES NACIONALES”
SUPERVISOR	Será el Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales y/o quien determine el “ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”. Esté será el encargado de verificar y supervisar que la prestación del “SERVICIO” se opere y se preste conforme a los términos del Contrato y del Anexo Técnico.



Apartado I. Datos generales o de identificación de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas

a) Nombre de la Convocante, especificación del Área Contratante y su domicilio:

Con fundamento en los artículos 29 de la “**Ley**” y 39, fracción I, inciso a) del “**Reglamento**”, se especifica lo siguiente:

- **Convocante:** Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.
- **Área contratante:** La Unidad de Administración y Finanzas a través de la Dirección de Administración.
- **Domicilio del área contratante:** Avenida México número 151, piso 5, Colonia Del Carmen, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04100, Ciudad de México.

b) Protocolo de Actuación en materia de Contrataciones Públicas.

El presente procedimiento se realizará en observancia del “**Protocolo de actuación en Materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones**” publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto del 2015 y sus acuerdos modificatorios publicados el 19 de febrero del 2016 y el 28 de febrero de 2017 disponibles para su consulta en <https://www.gob.mx/sfp/documentos/protocolo-de-actuacion-en-materia-de-contrataciones-publicas-otorgamiento-y-prorroga-de-licencias-permisos-autorizaciones-y-concesiones-97983>

c) De los datos personales

En atención a lo establecido en la sección II, numeral 6, inciso d) del “**Protocolo de actuación en Materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones**” publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto del 2015 y sus acuerdos modificatorios, se informa que los datos personales que se reciban con motivo de la presente Invitación serán protegidos y tratados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

d) Queja o Denuncia

En atención a lo establecido en la sección II, numeral 6, inciso e) del “**Protocolo de actuación en Materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones**” publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto del 2015 y sus acuerdos modificatorios; el “**licitante**” tendrá derecho a presentar queja o denuncia ante el Área de Especialidad en Quejas, Denuncias e Investigaciones en el Ramo Hacienda (antes Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público) o bien, a través del Sistema Integral de Quejas y Denuncias Ciudadanas, establecido mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2015, por el incumplimiento de obligaciones que adviertan en el contacto con los servidores públicos. En caso de que se tenga conocimiento de actos u omisiones de particulares o de servidores públicos que comprometan la actuación con la que deben desempeñarse



en sus empleos, cargos o comisiones, se hará del conocimiento al Área de Especialidad en Quejas, Denuncias e Investigaciones en el Ramo Hacienda a efecto de que se tomen las medidas conducentes.

e) Medio a utilizar y el carácter de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas

De conformidad con los artículos 26, fracción II, 26 bis, fracción II, 27 y 28, fracción I, 42, 43 de la **“Ley”**, la presente Invitación a Cuando Menos Tres Personas será:

- **Electrónica**, por lo que exclusivamente se permitirá la participación de los **“licitantes”** a través de CompraNet, que previamente fueron invitados.

El acto de presentación y apertura de proposiciones y el acto de fallo, sólo se realizarán a través de CompraNet y sin la presencia de los **“licitantes”** en dichos actos. Se precisa que, para el presente procedimiento, **NO** se recibirán **“proposiciones”** presentadas en forma presencial, o enviadas a través del servicio Postal o de mensajería.

- **Nacional**, por lo que únicamente podrán participar personas físicas y morales de nacionalidad mexicana.

Esta Invitación estará a disposición de los **“licitantes”** para consulta y obtención sin costo, en el sistema electrónico de contrataciones gubernamentales CompraNet a partir del **08 de marzo de 2024** en la dirección electrónica: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/compranet/#/>

Los **“licitantes”** invitados podrán consultar el texto de esta Invitación en la Dirección de Administración, dependiente de la Unidad de Administración y Finanzas del **“INDAABIN”**, sita en Avenida México número 151, piso 5, Colonia Del Carmen, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04100, Ciudad de México, en horario de **9:00 a 18:00 horas** en días hábiles, para lo cual tendrá disponible una copia impresa, la cual podrá ser consultada por cualquier persona, que lo solicite, sin que exista la obligación para el Instituto a entregar una impresión de ésta; asimismo, apoyará a los licitantes para su consulta de manera electrónica.

e.1) Participación de “licitantes” de forma electrónica.

Las **“proposiciones”** serán enviadas a través de medios remotos de comunicación electrónica, de conformidad con lo establecido en los artículos 27 y 34 de la **“Ley”**, conforme a las disposiciones administrativas que emita la Secretaría de la Función Pública, para lo cual, los **“licitantes”**, deberán utilizar exclusivamente el programa informático que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público les proporcione. Dicho programa generará el sobre con las **“proposiciones”** mediante el uso de tecnologías que resguardan la confidencialidad de la información, de tal forma que sea inviolable.

Las **“proposiciones”** deberán elaborarse conforme a lo señalado en esta **“Invitación”** “en formatos WORD, EXCEL, PDF, HTML o, en su caso, utilizar archivos de imagen tipo JPG o GIF.

Los **“licitantes”** deberán emplear en sustitución de la firma autógrafa el medio de identificación electrónica que para tal fin deberán certificarse previamente por la Secretaría de Hacienda y Crédito



Público, los cuales producirán los efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.

Cada uno de los documentos que integren las **“proposiciones”** y aquéllos distintos a éstos, **deberán estar foliados** en todas y cada una de las fojas que los integren. Al efecto, se deberán numerar de manera individual las propuestas técnica y económica, así como el resto de los documentos que presenten los **“licitantes”**.

En caso de que alguna o algunas fojas de los documentos mencionados en el párrafo anterior carezcan de folio y se constate que la o las fojas no foliadas mantienen continuidad, la convocante no podrá desechar la proposición. En el supuesto de que falte alguna foja y la omisión pueda ser cubierta con información contenida en la propia proposición o con los documentos distintos a la misma, la convocante tampoco podrá desechar la proposición.

Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en el cuarto párrafo del artículo 36 de la **“Ley”**.

En el Anexo IX de la presente **“Invitación”**, se reproduce para conocimiento de los **“licitantes”**, el *“Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del sistema electrónico de información pública gubernamental denominado CompraNet”*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2011, el cual establece, en su numeral 18, que los **“licitantes”** interesados deberán incorporar en CompraNet, los datos que le sean aplicables de entre los contenidos en el formulario disponible en dicho sistema.

Por lo anterior, se invita a los **“licitantes”** que participen en la presente Invitación, a obtener su registro ante el sistema CompraNet, ya que, en el caso de ser adjudicados, es necesario contar con este requisito para la publicación del fallo en dicho sistema.

Asimismo, se les invita a solicitar su inscripción al Registro Único de Proveedores y Contratistas (RUPC), al estar registrada su empresa obtendrá beneficios los cuales puede consultar en el siguiente link y los pasos para su incorporación. <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/compranet/#/>

f) Número de identificación de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas.

La presente Invitación tiene el número de identificación por CompraNet **IA-06-A00-006A00996-N-13-2024**.

g) Ejercicios fiscales que abarca la contratación

El **“contrato”** que se derive del presente procedimiento abarcará el ejercicio fiscal de 2024.

El **“contrato”** que se formalice tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2024. La vigencia de la prestación de los servicios será a partir del día siguiente de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2024, conforme a los horarios y días establecidos en el Anexo A.



h) Idioma en que deberán redactarse las proposiciones.

El idioma en que se deberán presentar las **“proposiciones”**, los anexos y demás documentación solicitada en la presente **“Invitación”**, será español.

i) Disponibilidad presupuestal.

Para el presente procedimiento se cuenta con la disponibilidad presupuestal como consta en el Reporte de Suficiencia Presupuestaria con número de oficio UAF/DF/0387/2024, Folio de Autorización número 54 de fecha 25 de enero de 2024 en la partida 35701 emitido por la Dirección de Finanzas, de conformidad con el artículo 25 de la **“Ley”**, por lo que la contratación no será financiada con fondos provenientes de créditos externos ni con recursos de terceros.

j) Procedimientos, requisitos y demás disposiciones establecidas por la Secretaría de la Función Pública.

El presente procedimiento de contratación **no será** financiado con fondos provenientes de créditos externos otorgados al Gobierno Federal, **ni con** la garantía de organismos financieros regionales o multilaterales.

k) Igualdad de Género.

A fin de dar cumplimiento a la Norma Mexicana para la Igualdad Laboral entre Mujeres y Hombres (NMX-R-025-SCFI-2015), en todos los casos en los que se utilice un lenguaje que pudiera interpretarse como excluyente al género femenino, invariablemente deberá interpretarse y entenderse como incluyente e igual tanto para hombres como para mujeres.

Apartado II. Objeto y alcance de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas

a) Descripción del “Servicio”.

La presente Invitación se refiere al **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS ELEVADORES INSTALADOS EN LOS INMUEBLES DEL INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN Y AVALÚOS DE BIENES NACIONALES”**, conforme a las especificaciones, características y cantidades que se señalan en el **“Anexo A”** de esta “Invitación”.

b) Agrupación de partidas.

Para esta invitación no habrá agrupación de partidas, la adjudicación será por la partida completa a un solo licitante.

c) Precios de referencia.



Para el presente procedimiento, no se establece un precio máximo de referencia.

d) Normas que deberán cumplir el Servicio.

Los "**licitantes**" deberán presentar escrito en papel membretado firmado por sí mismos o por sus representantes legales, en el que manifiesten que el servicio ofertado, cumple con las Normas Oficiales Mexicanas vigentes, y a falta de éstas, de las Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 64 de la Ley de Infraestructura de la Calidad. (Anexo III)

e) Pruebas para verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas.

Para verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas objeto de la presente Invitación no se aplicarán pruebas.

f) Tipo de "contrato".

El "**contrato**" que se formalice derivado de la presente invitación será por cantidades previamente determinadas en los términos de los artículos 47 de la "**Ley**" y 85 del "**Reglamento**".

g) Modalidad de contratación.

El presente procedimiento **NO** estará sujeto a alguna modalidad de contratación.

h) Abastecimiento simultáneo.

El "**servicio**" materia de la presente Invitación se adjudicará por partida única a un sólo "**licitante**", por lo que no será aplicable el procedimiento de abastecimiento simultáneo.

i) Reducción a las cantidades.

Se podrán efectuar las reducciones hasta por el diez por ciento de las cantidades solicitadas, en términos del artículo 56 del "**Reglamento**".

j) Modelo de "contrato".

El modelo de "**contrato**" para la presente Invitación es el establecido en el **Anexo VIII** de la presente "**Invitación**", el cual deberá contener los requisitos señalados, en lo aplicable, en el TÍTULO TERCERO DE LOS CONTRATOS de la "**Ley**".

k) Modificaciones al "contrato".

- Previo acuerdo entre ambas partes sin desvirtuar el contenido de esta "**Invitación**".



- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la **“Ley”** y 91 del **“Reglamento”**.

Con fundamento en el artículo 91 del **“Reglamento”**, por caso fortuito o fuerza mayor o por causas atribuibles al **“INDAABIN”**, esta última podrá modificar el **“contrato”** a efecto de prorrogar el plazo para la prestación del servicio.

La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por el **“licitante ganador”** o el **“INDAABIN”**. El escrito en el que se señale el caso fortuito o fuerza mayor deberá ser presentado ante la Dirección de Administración, debidamente firmado por el **“licitante ganador”** o su representante legal, dentro de los 5 días naturales posteriores al evento que le impida el cumplimiento de las obligaciones contraídas, así como anexar la constancia de dichos hechos.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 91 del **“Reglamento”** que a la letra dice:

“La modificación del plazo pactado en el contrato y, en su caso, de su vigencia, para la entrega de los bienes o la prestación del servicio, sólo procederá por caso fortuito, fuerza mayor o causas atribuibles a la dependencia o entidad, la cual deberá dejar constancia que acredite dichos supuestos en el expediente de contratación respectivo.”

l) Sanciones.

Se hace del conocimiento a los licitantes que podrán ser sancionados en caso de encontrarse en alguno de los supuestos previstos en los artículos 50 y 60 de la Ley, o incurrir en alguna de las hipótesis previstas en los artículos 65 al 72 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Las sanciones que podrían imponerse son las establecidas en el artículo 81 fracciones I y II del mismo ordenamiento.

m) Rescisión administrativa del “contrato”.

El **“INDAABIN”** podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando el **“PROVEEDOR”** incurra en alguna de las siguientes causales:

- Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
- Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito del **“INDAABIN”**;
- Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
- No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;



- No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación;
- Si incurre en negligencia en la prestación del servicio objeto del presente contrato, sin justificación para el **“INDAABIN”**;
- Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes del **“INDAABIN”**;
- Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito;
- Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento de éste;
- “Si la suma de las penas convencionales y/o deducciones excede el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, la cual corresponde al 10% (diez por ciento) del monto total de este instrumento jurídico”
- Si el **“PROVEEDOR”** no suministra la prestación del servicio objeto de este contrato de acuerdo con las normas, la calidad, eficiencia y especificaciones requeridas por el **“INDAABIN”**, conforme a las cláusulas del presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a éste;
- Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización del **“INDAABIN”** en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA del presente instrumento jurídico;
- Cuando el **“PROVEEDOR”** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores del **“INDAABIN”**, durante la prestación del servicio, por causas distintas a la naturaleza del objeto del contrato;
- Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que, el **“PROVEEDOR”** incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses del **“INDAABIN”** en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la prestación del servicio del presente contrato; y
- En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la **“Ley”** y su Reglamento.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, el **“INDAABIN”** comunicará por escrito al **“PROVEEDOR”** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 días hábiles



contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término, el **"INDAABIN"** en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho el **"PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará al **"PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar el **"INDAABIN"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo del **"PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación, el **"INDAABIN"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se realizaran los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del **"INDAABIN"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación del servicio o, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

El **"INDAABIN"** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión de éste, pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, el **"INDAABIN"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindir el contrato, el **"INDAABIN"** establecerá por escrito con el **"PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"Ley"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, el **"INDAABIN"** quedará expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que al **"PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51 párrafo cuarto, de la **"Ley"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del **"INDAABIN"**.



n) Terminación anticipada.

El "INDAABIN" podrá dar por terminado anticipadamente el "contrato", de conformidad con los supuestos previsto por el artículo 54 bis de la "Ley" y en los términos del artículo 102 fracción I del "Reglamento".

o) Suspensión del "Servicio".

El "INDAABIN" podrá suspender el "Servicio", cuando se presente caso fortuito o de fuerza mayor, en cuyo caso, únicamente se pagarán aquellos conceptos que hubiesen sido efectivamente prestados. Cuando la suspensión obedezca a causas imputables al "INDAABIN", previa petición y justificación del "licitante ganador", esta le reembolsará los gastos no recuperables durante el tiempo que dure la suspensión, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la operación correspondiente, de conformidad con los artículos 55 bis de la "Ley" y 102 fracción II del "Reglamento".

p) Controversias.

Las controversias que se susciten, con motivo de esta Invitación, se resolverán con apego a lo previsto en Título Sexto de la "Ley" y Título Sexto del "Reglamento", así como en las disposiciones de carácter Federal aplicables.

q) Aclaraciones.

No se negociará ninguna de las condiciones establecidas en esta "Invitación", así como de las propuestas que presenten los "licitantes".

Apartado III. Forma y términos que regirán los diversos actos del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas.

a) Reducción de plazos.

Para la presente Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica **NO** se considerará una reducción del plazo para la presentación y apertura de proposiciones.

b) Fecha y hora de los actos del procedimiento de Invitación Cuando Menos Tres Personas Nacional.

b.1) Junta de aclaraciones.

Para la presente invitación la convocante no realizará acto de junta de aclaraciones, lo anterior de conformidad a lo señalado en el artículo 43, fracción V de la "Ley".



Invitación a Cuando Menos Tres Personas

nacional electrónica

Número Interno ITP-01/2024

No. CompraNet IA-06-A00-006A00996-N-13-2024

“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA
LOS ELEVADORES INSTALADOS EN LOS INMUEBLES DEL
INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN Y AVALÚOS DE BIENES NACIONALES”.

De conformidad con el artículo 77 penúltimo párrafo del **“Reglamento”** los licitantes podrán formular preguntas de todos aquellos puntos que le generan dudas, deberán plantearse de manera concisa y estar directamente vinculadas con los puntos contenidos en la invitación a más tardar a las **13:00 horas del 11 de marzo de 2024**, preferentemente anotando el numeral que hace referencia a su duda o cuestionamiento.

Las preguntas podrán enviarse a través de CompraNet y habrán de hacerlo a través de la sección “Mensajes Unidad Compradora/Licitantes” del “Procedimiento de Contratación” en CompraNet o por correo electrónico a las cuentas de correo de jflores@indaabin.gob.mx; rgarcia@indaabin.gob.mx; vazquez@indaabin.gob.mx. Únicamente serán tomadas en cuenta las preguntas que se reciban a más tardar en la fecha y hora señaladas en el párrafo anterior.

La convocante emitirá respuesta por escrito al solicitante y a los demás **“licitantes” el 12 de marzo de 2024 a partir de las 17:00 horas**. La notificación de las respuestas a las preguntas planteadas en tiempo se hará a través de CompraNet, así como, en su caso, por el mismo medio electrónico del correo antes señalado.

Cabe mencionar que dichas aclaraciones, de conformidad con el tercer párrafo del artículo 33 de la **“Ley”**, cualquier modificación a la convocatoria de la Invitación formará parte de la convocatoria y deberá ser considerada por los licitantes en la elaboración de su proposición.

b.2) Acto de presentación y apertura de proposiciones.

El acto de presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo el **14 de marzo de 2024**, a las **12:00 horas**, de conformidad con lo establecido en los artículos 34 y 35 de la **“Ley”**, y 47 y 48 del **“Reglamento”**.

Para efectos de dar cumplimiento a las fracciones I y II del artículo 48 del **“Reglamento”** se adjunta el Anexo VII.

Las proposiciones deberán ser presentadas a través de CompraNet, los sobres serán generados mediante el uso de tecnologías que resguarden la confidencialidad de la información, de tal forma que sean inviolables, conforme a las disposiciones técnicas que al efecto establezca la Secretaría de la Función Pública. Se tomará en consideración para la aceptación de los documentos, lo señalado en los numerales 29 y 30 del “Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que deberán observar para la utilización del sistema electrónico de información pública gubernamental, denominado COMPRANET”. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28-06-11.

Los **“licitantes”** aceptan que se tendrán por **NO** presentadas las proposiciones y demás documentación requerida por el **“INDAABIN”**, cuando las proposiciones recibidas a través del **Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet** contengan virus informáticos o no puedan abrirse por cualquier causa motivada por problemas técnicos imputables a sus programas o equipo de cómputo, para lo cual, los **“licitantes”** podrán presentar un escrito en el que lo manifiesten. Asimismo, aceptan que cuando por causas ajenas



a CompraNet o al **“INDAABIN”**, no sea posible iniciar o continuar con el acto de presentación y apertura de proposiciones, el mismo se podrá suspender de manera fundada y motivada, hasta en tanto se restablezcan las condiciones para su inicio o reanudación.

Con fundamento en el artículo 48 fracción V del **“Reglamento”**, deberán integrar a través de CompraNet, un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica, conforme a lo establecido en el artículo 29 fracción VI de la **“Ley”**, mismo que contendrá los datos siguientes (Anexo I):

- Del **“licitante”**: Registro Federal de Contribuyentes, nombre y domicilio, así como, en su caso, de su apoderado o representante. Tratándose de personas morales, además se señalará la descripción del objeto social de la empresa, identificando los datos de las escrituras públicas y, de haberlas, sus reformas y modificaciones, con las que se acredita la existencia legal de las personas morales, así como el nombre de los socios, y
- Del representante legal del **“licitante”**: datos de las escrituras públicas en las que le fueron otorgadas las facultades para suscribir las propuestas.

Con fundamento en el artículo 35 de la **“Ley”**, el acto de presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

Una vez recibidas las proposiciones por medios electrónicos (CompraNet), se procederá a la apertura de los archivos recibidos en forma electrónica, la información enviada de los participantes deberá encontrarse en archivos con la información que pueda identificarse de manera clara; clasificando de acuerdo a los formatos y con el título respectivo del documento que se está presentando, lo anterior, debido a que las propuestas serán almacenadas en CD a efecto de revisarlas en dicho dispositivo, por lo que únicamente se imprimirán las propuestas económicas y se rubricarán por los Servidores Públicos que designen, haciéndose constar toda la documentación presentada, sin que ello implique la evaluación de su contenido; por lo que, en el caso de que algún licitante omita la presentación de algún documento o faltare algún requisito, no serán desechadas en ese momento, dejando constancia de ello en el formato de recepción de los documentos que integran la proposición.

Una vez impresos los documentos antes señalados, el servidor público que presida el acto, atendiendo al número de **“proposiciones”**, podrá optar entre asentar el precio unitario que integra cada **“proposición”**, o anexar copia de la propuesta económica de los **“licitantes”** al acta respectiva, debiendo en este último caso, asentar al importe total de cada **“proposición”**.

Las proposiciones presentadas a través de medios remotos de comunicación electrónica, y que, durante el acto de apertura, por causas ajenas a la voluntad de la Secretaría de la Función Pública o de la convocante, no sea posible abrir los archivos que contengan las propuestas, el acto se reanudará a partir de que se restablezcan las condiciones que dieron origen a la interrupción.



En el caso del supuesto anterior, se tendrán por no presentadas las proposiciones y la demás documentación requerida por la convocante, cuando los sobres electrónicos en los que se contenga dicha información tengan virus informáticos o no puedan abrirse por cualquier causa motivada por problemas técnicos imputables a sus programas o equipo de cómputo.

No obstante, la convocante intentará abrir los archivos más de una vez en presencia del representante del Área de Especialidad en Contrataciones públicas en el Ramo Hacienda, en caso de que se confirme que el archivo contiene algún virus informático, o está alterado por causas ajenas a la convocante o a CompraNet, la proposición se tendrá por no presentada. Haciendo hincapié en que la convocante cuenta con los recursos tecnológicos para poder abrir los archivos conforme a lo solicitado en la Invitación.

Con posterioridad se realizará la evaluación integral de las proposiciones, el resultado de dicha revisión o análisis se dará a conocer en el fallo correspondiente.

Los **“licitantes”** sólo podrán enviar una proposición en este procedimiento de contratación; iniciado el acto de presentación y apertura de proposiciones, una vez recibidas las proposiciones no podrán ser retiradas o dejarse sin efecto por los **“licitantes”**, por lo que deberán considerarse vigentes dentro del procedimiento de la presente Invitación hasta su conclusión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 noveno párrafo de la **“Ley”** y el artículo 39 fracción III inciso d) del **“Reglamento”**.

Se levantará acta que servirá de constancia de la celebración del acto de presentación y apertura de las proposiciones, en la que se harán constar el importe de cada una de ellas; se señalará fecha y hora en que se dará a conocer el fallo de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional, fecha que deberá quedar comprendida dentro de los veinte días naturales siguientes a la establecida para este acto y podrá diferirse, siempre que el nuevo plazo fijado no exceda de veinte días naturales contados a partir del plazo establecido originalmente.

En el acto de presentación y apertura de proposiciones, la convocante podrá anticipar o diferir la fecha del fallo dentro de los plazos establecidos en la fracción III del artículo 35 de la **“Ley”**, lo cual quedará asentado en el acta correspondiente a este acto.

b.3) Fecha de fallo.

El fallo se llevará a cabo el 18 **de marzo de 2024, a las 12:00 horas**, y se dará a conocer a través de CompraNet, el mismo día que se celebre.

b.4) Fecha de formalización del “contrato”.

Con la notificación del fallo serán exigibles los derechos y obligaciones establecidos en la presente Invitación y, obligará a el **“INDAABIN”** y al **“licitante ganador”**, a firmar el **“contrato”**.

La fecha de formalización del **“contrato”** será la que se establezca en el acta de notificación del fallo de conformidad con el artículo 46 de la **“Ley”**, de acuerdo con el Modelo de contrato, Anexo VIII, en



el Departamento de Procesos y Normatividad dependiente de la Unidad de Administración y Finanzas del “**INDAABIN**”, sita en avenida México número 151, piso 5, Colonia Del Carmen, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04100, Ciudad de México.

b.5) Notificación a “licitantes”.

Las actas de los eventos que se lleven a cabo por este procedimiento de contratación, para efectos de su notificación, se darán a conocer a través de CompraNet, en la dirección electrónica: <http://www.compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html>, dicho procedimiento sustituye a la notificación personal. El mismo sistema enviará por correo electrónico a los “**licitantes**”, un aviso informándoles que el acta del fallo se encuentra a su disposición en CompraNet, salvo que se actualice el supuesto del último párrafo del artículo 58 del “**Reglamento**”.

Asimismo, al finalizar los actos, se fijará un ejemplar del acta correspondiente por un término no menor de 5 días hábiles en el Departamento de Procesos y Normatividad del “**INDAABIN**”, sita en Avenida México número 151, piso 5, Colonia Del Carmen, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04100, Ciudad de México. El titular de la citada área dejará constancia en el expediente de la Invitación, de la fecha, hora y lugar en que se hayan fijado las actas o el aviso de referencia.

b.6) Casos en los que se declarará desierta o cancelará la Invitación a Cuando Menos Tres Personas.

Conforme a lo establecido en los artículos 38 de la “**Ley**” y 58 del “**Reglamento**”, el “**INDAABIN**” procederá a declarar desierta la Invitación cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- No se presenten “**proposiciones**” en el acto de presentación y apertura de proposiciones.
- Cuando la totalidad de las “**proposiciones**” presentadas no cubran los requisitos solicitados en la “**Invitación**”.
- Cuando el precio del servicio ofertado resulte no aceptable o no conveniente.

En caso de que no se reciban mínimo tres proposiciones susceptibles de analizarse técnicamente, se podrá optar por declarar desierta la Invitación, o bien, continuar con el procedimiento y evaluar las proposiciones recibidas. En caso de que sólo se haya recibido una propuesta, la convocante podrá adjudicarle el “**contrato**” si considera que reúne las condiciones requeridas, o bien proceder a la adjudicación directa conforme al artículo 43, fracción III último párrafo de la “**Ley**”.

El “**INDAABIN**” podrá cancelar la Invitación, la partida o conceptos incluidos en ésta, cuando se presente caso fortuito o fuerza mayor, existan circunstancias justificadas que extingan la necesidad para la contratación del “**servicio**”, o que de continuarse con el procedimiento se pudiera ocasionar un daño o perjuicio al “**INDAABIN**”. La determinación de dar por cancelada la Invitación, la partida o conceptos deberá precisar el acontecimiento que motiva la decisión, la cual se hará del conocimiento de los “**licitantes**”, y no será procedente contra ella recurso alguno;



sin embargo, podrán interponer la inconformidad en términos del título sexto, capítulo primero de la "Ley".

c) Envío de proposiciones a través del servicio Postal o mensajería.

En esta Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional, no se recibirán proposiciones por servicio Postal o mensajería.

d) Vigencia de las proposiciones.

Una vez recibidas las "**proposiciones**" en la fecha y hora establecidas en la presente "**Invitación**", éstas no podrán retirarse o dejarse sin efecto, por lo que se considerarán vigentes dentro del procedimiento de Invitación hasta su conclusión.

e) Proposiciones conjuntas.

En el presente procedimiento de Invitación no se aceptan propuestas conjuntas, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 último párrafo del "**Reglamento**".

f) Número de proposiciones a presentar por "el licitante".

Los "**licitantes**" sólo podrán presentar una "**proposición**" para la presente Invitación.

g) Forma de presentación de la documentación.

La presentación de las proposiciones se hará de manera electrónica conteniendo las propuestas técnicas, económica y demás documentación solicitada.

h) Registro de participantes y revisión de la documentación.

Previo al inicio de la presentación y apertura de "**proposiciones**", la convocante **NO** revisará preliminarmente la documentación distinta a las propuestas técnica y económica.

i) Acreditación de la existencia legal y en su caso la personalidad jurídica.

Los "**licitantes**" podrán acreditar su existencia legal y, en su caso, la personalidad jurídica de su representante, en el acto de presentación y apertura de proposiciones, mediante el documento previsto en el Apartado III, inciso b.2).

j) Documentos que deberán ser rubricados.

El "**INDAABIN**" a través del representante de la Dirección de Administración rubricará: La propuesta económica; La propuesta técnica y los manifiestos señalados en el subinciso b.2 del Apartado III de esta Invitación serán grabados en un CD-R y se rubricará.



k) Indicaciones relativas al fallo y a la firma del "contrato".

k.1) Fallo.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 37 de la "**Ley**", el fallo que emita la convocante contendrá lo siguiente:

- I. La relación de "**licitantes**" cuyas "**proposiciones**" se desecharon, expresando todas las razones legales, técnicas o económicas que sustentan tal determinación e indicando los puntos de la "**Invitación**" que en cada caso se incumpla;
- II. La relación de "**licitantes**" cuyas "**proposiciones**" resultaron solventes, describiendo en lo general dichas "**proposiciones**". Se presumirá la solvencia de las "**proposiciones**", cuando no se señale expresamente incumplimiento alguno;
- III. En caso de que se determine que el precio de una "**proposición**" no es aceptable o no es conveniente, se deberá anexar copia de la investigación de precios realizada o del cálculo correspondiente;
- IV. Nombre del "**licitante**" a quien se adjudica el "**contrato**", indicando las razones que motivaron la adjudicación, de acuerdo a los criterios previstos en la "**Invitación**", así como la indicación de la "**partida**", los conceptos y monto asignado al "**licitante**";
- V. Fecha, lugar y hora para la firma del "**contrato**" y la presentación de garantías, y
- VI. Nombre, cargo y firma del servidor público que lo emite, señalando sus facultades de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que rijan a la convocante. Indicará también el nombre y cargo de los responsables de la evaluación de las "**proposiciones**".

k.2) Formalización del "contrato".

Para los efectos de la "**Ley**", la "**Invitación**", el "**contrato**" y sus anexos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones. Las estipulaciones que se establezcan en el "**contrato**" no deberán modificar las condiciones previstas en la "**Invitación**"; en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en ésta última.

Si el "**licitante ganador**" no firma el "**contrato**" por causas imputables a éste, conforme a lo señalado en la presente Invitación, el "**INDAABIN**", sin necesidad de un nuevo procedimiento, adjudicará el "**contrato**" al participante que haya obtenido el segundo lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la "**Ley**".

Los derechos y obligaciones que se deriven del "**contrato**" no podrán ser transferidos por el "**licitante ganador**" en favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la autorización del "**INDAABIN**".

En el **anexo VIII** se incluye el modelo de "**contrato**".

k.2.1) Requisitos para la formalización del "contrato".



Con fundamento en el artículo 29 fracción VII de la "**Ley**" y 35 tercer párrafo del "**Reglamento**"; a más tardar dentro de los 2 días hábiles posteriores a la notificación del fallo, el "**licitante ganador**" deberá entregar en la Subdirección de Adquisiciones dependiente de la Dirección de Administración del "**INDAABIN**", sita en Avenida México número 151, piso 5, Colonia Del Carmen, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04100, Ciudad de México; original o copia certificada para cotejo y dos copias simples de los documentos con los que se acredite su existencia legal y las facultades de su representante, de acuerdo a lo siguiente:

I. Para el caso de personas morales:

- 1) Testimonio de la escritura pública en la que conste que está constituida conforme a las leyes mexicanas y que tiene su domicilio en el territorio nacional y de ser el caso, sus modificaciones,
- 2) Registro Federal de Contribuyentes,
- 3) Comprobante del domicilio fiscal, incluyendo Código Postal,
- 4) Poder notarial del o la representante legal,
- 5) Identificación Oficial vigente, del representante legal que firmará el "**contrato**", con fotografía y firma (pasaporte, cartilla militar, credencial para votar o cédula profesional).
- 6) Estado de cuenta bancario actualizado, que contenga número de cuenta y cuenta clabe.

II. Para el caso de personas físicas:

- 1) Registro Federal de Contribuyentes,
- 2) Comprobante del domicilio fiscal, incluyendo Código Postal,
- 3) Identificación Oficial vigente con fotografía y firma (pasaporte, cartilla militar, credencial para votar o cédula profesional)
- 4) Estado de cuenta bancario actualizado, que contenga número de cuenta y cuenta clabe.

Adicionalmente a la documentación antes señalada, el "**licitante ganador**", deberá presentar a la convocante, previo a la firma del "**contrato**" y preferentemente en un plazo no mayor de 2 días hábiles posteriores a la fecha de notificación del fallo, la opinión positiva de encontrarse al corriente al corriente en sus obligaciones fiscales a través del documento expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT); opinión positiva en materia de seguridad social, emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); así como opinión positiva de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos emitida por el por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), las cuales deberán estar actualizadas, conforme a lo siguiente:

k.2.2.1) Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitido por el SAT.

El "**licitante ganador**", deberá presentar el documento expedido por el SAT, en el que se emita la opinión positiva del cumplimiento de obligaciones fiscales, vigente a la fecha de firma del "**contrato**" correspondiente, en cumplimiento **al oficio circular número UNAOPSFP/309/0743/2008, emitido por**



la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de septiembre de 2008 (https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5060607&fecha=19/09/2008#gsc.tab=0) y al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación (CFF) y de conformidad con la Regla 2.1.28., de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 (publicada en el DOF 29/12/2023), que establece lo siguiente:

Procedimiento que debe observarse para contrataciones con cualquier autoridad, ente público, entidad, órgano u organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de la Federación, de las entidades federativas y de los municipios, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciban y ejerzan recursos públicos federales

2.1.28. Para los efectos del artículo 32-D, primero, segundo, tercero y séptimo párrafos del CFF, cuando cualquier autoridad, ente público, entidad, órgano u organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de la Federación, de las entidades federativas y de los municipios, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciban y ejerzan recursos públicos federales vayan a realizar contrataciones por adquisición de bienes, arrendamiento, prestación de servicios u obra pública, con cargo total o parcial a fondos federales, cuyo monto exceda de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.) sin incluir el IVA, deberán exigir de los contribuyentes con quienes se vaya a celebrar el contrato hagan pública la opinión del cumplimiento en términos de la regla 2.1.24.

Tratándose de los contribuyentes que sean subcontratados por los contribuyentes con quienes se vaya a celebrar el contrato tramitarán por su cuenta la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, de conformidad con la regla 2.1.36., o bien los sujetos señalados en el primer párrafo de esta regla podrán obtenerla a través del procedimiento establecido en la regla 2.1.37.

En los casos en que el contribuyente tenga créditos fiscales y quiera celebrar convenio con las autoridades fiscales para pagar con los recursos que se obtengan por la enajenación, arrendamiento, prestación de servicios u obra pública que se pretenda contratar, la opinión la emitirá la ADR, enviándola al buzón tributario de este hasta que se haya celebrado el convenio de pago.

Para los efectos de lo señalado en el párrafo anterior, las autoridades fiscales emitirán oficio a la unidad administrativa responsable de la licitación, a fin de que esta última en un plazo de quince días, mediante oficio, ratifique o rectifique los datos manifestados por el contribuyente. Una vez recibida la información antes señalada, la autoridad fiscal le otorgará un plazo de quince días al contribuyente para la celebración del convenio respectivo.

Los residentes en el extranjero que no estén obligados a presentar la solicitud de inscripción en el RFC, ni los avisos al mencionado registro y que no estén obligados a presentar declaraciones periódicas en México, asentarán estas manifestaciones bajo protesta de decir verdad en escrito libre que entregarán a la autoridad, ente público, entidad, órgano u organismo de los poderes



Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de la Federación, de las entidades federativas y de los municipios, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciban y ejerzan recursos públicos federales convocante, para que esta gestione ante la ADR la no aplicación del artículo 32-D del CFF. La autoridad fiscal revisará que no se actualiza el supuesto jurídico del mencionado artículo, por no existir créditos fiscales. CFF 32-D, 66, 66-A, 141, RMF 2024 2.1.24., 2.1.36., 2.1.37.

k.2.2.2) Opinión positiva de cumplimiento en materia de Seguridad Social.

El “**licitante ganador**” deberá presentar: Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de Seguridad Social vigente, en sentido positivo, la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social de conformidad con lo señalado en la regla novena del **ACUERDO ACDO.AS2.HCT.270422/107/P.DIR** publicado en el D.O.F. el 22 de septiembre de 2022, y el **ACUERDO ACDO.AS2.HCT.250423/106.P.DIR** dictado en sesión ordinaria celebrada el 25 de abril del 2023, por el que se aprobaron las Disposiciones transitorias aplicables a las Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicado en el D.O.F. el **04 de mayo de 2023** (el cual deberá estar vigente y sin adeudos el día de la entrega de la documentación).

k.2.2.3) Constancia de cumplimiento en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos

El “**licitante ganador**” deberá presentar: Constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos vigente, en sentido positivo, con antigüedad máxima de treinta días naturales en términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, por el que se emiten las “Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos”, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, en relación con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación (C.F.F.)

De no presentarse el documento mencionado en este apartado, no podrá celebrarse el “**contrato**” por causa imputable al “**licitante ganador**”, por lo que se actuará de conformidad con lo establecido en la “**Ley**”.

k.2.3) Garantía de cumplimiento del “contrato”.

Conforme a los artículos 48 fracción II, y 49 fracción I, de la “**Ley**”, y 103 del “**Reglamento**”; 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, 48 fracción II, de la Ley de Tesorería de la Federación, 70 del Reglamento de la Ley de Tesorería de la Federación, las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las Dependencias y Entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el DOF el 08 de septiembre de 2015, el “**licitante ganador**” se obliga a constituir una garantía divisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas del “**contrato**”, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la Tesorería de la Federación, por un importe



equivalente al 10% (**Diez por ciento**) del monto total máximo del **“contrato”**, sin incluir el IVA. Dicha fianza deberá ser entregada al **“INDAABIN”**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del **“contrato”**.

La fianza deberá presentarse en la Dirección de Administración a través de la Subdirección de Adquisiciones ubicada en el quinto piso ala “B” Avenida México número 151 Colonia del Carmen Coyoacán Ciudad de México C.P. 04100, en la cual deberán de indicarse los siguientes requisitos:

La fianza deberá ser expedida en el formato contenido en las **DISPOSICIONES de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2022.

ANEXO 2. Modelo de póliza de fianza para garantizar el cumplimiento del contrato de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obra pública o servicios relacionados con las misma (Dependencias), de las Disposiciones citadas en el párrafo que antecede.

De no cumplir con dicha entrega, el **“INDAABIN”** podrá rescindir el **“contrato”** y remitir el asunto al Área de Especialidad en Contrataciones públicas en el Ramo Hacienda para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo **60** fracción **III** de la **“Ley”**.

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad de **“El licitante ganador”**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y de ninguna manera impedirá que el **“INDAABIN”** reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, el **“licitante ganador”** se obliga a entregar al **“INDAABIN”** dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del **“Reglamento”**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

El **“licitante ganador”** acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier otro tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que se interponga con relación a dicho **“contrato”**, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente.

El trámite de liberación de garantía se realizará inmediato a que se extienda la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales por parte del **“INDAABIN”**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81, fracción VIII del **“Reglamento”**.



k.2.4) Procedimiento de pago.

El monto del **“contrato”** se realizará a mes vencido en moneda nacional, previa liberación del pago por parte de la Dirección de Administración del INDAABIN, quien revisará el cumplimiento de los niveles de servicio y tiempos de respuesta establecidos en el anexo técnico, para lo cual el **“licitante ganador”** deberá presentar el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente ante la Dirección de Administración, ubicada en Avenida México número 151, piso 5, Colonia Del Carmen, alcaldía Coyoacán, Código Postal 04100, Ciudad de México, los días hábiles de lunes a viernes en horario de 9:00 a 18:00 horas o bien, a la(s) cuenta(s) de correo electrónico que la Dirección de Administración le indique al licitante ganador; siempre que dichos CFDI's estén respaldados en archivo XML, acompañados del soporte documental que compruebe el cumplimiento del **“Servicio”**, objeto de la presente Invitación a entera satisfacción del **“INDAABIN”**.

El **“INDAABIN”** cubrirá el pago del **“servicio”** objeto de la presente **“Invitación”**, de acuerdo con el **“servicio”** que el **“licitante ganador”** acredite efectivamente haber realizado a satisfacción del **“INDAABIN”**, previa comprobación, verificación y aceptación de los mismos, y la Dirección de Finanzas efectuará el pago en pesos mexicanos, a través de transferencia electrónica bancaria, en los términos establecidos por el artículo 51 de la **“Ley”**, dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que sea entregada el CFDI en la Dirección de Finanzas con la aprobación (sello y firma) de la Dirección de Administración del **“INDAABIN”**, para que los pagos procedan.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 51, tercer párrafo de la **“Ley”**, en caso de que existan pagos en exceso que haya recibido el **“licitante ganador”**, deberá reintegrarlos, así como pagar los intereses correspondientes conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del **“INDAABIN”**.

El **“licitante ganador”** no podrá transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones adquiridas con motivo de la presente Invitación, salvo los derechos de cobro conforme lo establece el artículo 46 último párrafo de la **“Ley”**.

Para la presente Invitación no se otorgará anticipo.

El CFDI deberá ser presentada por el licitante ganador para su pago para el caso que presente errores o deficiencias, el **“ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”**, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito al **“licitante ganador”** las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el licitante ganador presente las correcciones no se computará para efectos del artículo 51 de la **“LEY”**.

El CFDI se deberá presentar desglosando el IVA cuando aplique.

El **“licitante ganador”** manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el **“ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”**.



Para efectos de trámite de pago, conforme a lo establecido en el SIAFF, el **"licitante ganador"** deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente y para tal efecto proporciona la CLABE _____, del banco _____, a nombre de "_____", en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, debiendo anexar:

1. Constancia de la institución financiera sobre la existencia de la cuenta de cheques abierta a nombre del beneficiario que incluya:
 - Nombre del beneficiario (conforme al timbre fiscal);
 - Registro Federal de Contribuyentes;
 - Domicilio fiscal: calle, N° exterior, N° interior, colonia, Código Postal, alcaldía y entidad federativa;
 - Nombre(s) del(los) banco(s); y
 - Número de la cuenta con once dígitos, así como la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) con 18 dígitos, que permita realizar transferencias electrónicas de fondo, a través del Sistema de Pago.
2. Copia de estado de cuenta reciente, con no más de dos meses de antigüedad.

El pago de la prestación de los servicios recibidos quedará condicionado proporcionalmente al pago que el licitante ganador deba efectuar por concepto de penas convencionales.

k.2.5) Cadenas productivas.

El programa de cadenas productivas es una solución integral que tiene como objetivo fortalecer el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas de nuestro país, con herramientas que les permita incrementar su capacidad productiva y de gestión.

A fin de atender las disposiciones emitidas en torno al programa de cadenas productivas del **"INDAABIN"**, incorporará al portal de Nacional Financiera, S.N.C., el pago que se genere por el **"servicio"**, a fin de que el **"licitante ganador"** decida si ejercerá la cesión de los derechos de cobro al intermediario financiero por él seleccionado, de entre los registrados en dicho programa, en los términos del último párrafo del artículo 46 de la **"Ley"**, o bien, el **"INDAABIN"** cubrirá el pago por el **"servicio"** objeto de la presente Invitación, de acuerdo con el **"servicio"** que el **"licitante ganador"** acredite efectivamente haber realizado a satisfacción del **"INDAABIN"**, dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que sea entregada el CFDI en la Dirección de Finanzas con la aprobación (sello y firma) de la Dirección de Administración del **"INDAABIN"**, para que los pagos procedan.

El **"licitante ganador"** podrá incorporarse al Programa de Cadenas Productivas, mismo que ofrece:

- Adelantar el cobro de los CFDI's mediante el descuento electrónico
- Obtener liquidez para realizar más negocios
- Mejorar la eficiencia del capital de trabajo
- Agilizar y reducir los costos de cobranza
- Realizar las transacciones desde la empresa en un sistema amigable y sencillo www.nafin.com



Invitación a Cuando Menos Tres Personas
nacional electrónica

Número Interno ITP-01/2024

No. CompraNet IA-06-A00-006A00996-N-13-2024

“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA
LOS ELEVADORES INSTALADOS EN LOS INMUEBLES DEL
INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN Y AVALÚOS DE BIENES NACIONALES”.

- Realizar en caso necesario, operaciones vía telefónica a través del call center 55 50 89 61 07 y 01800nafinsa (62 34 672)
- Acceder a capacitación y asistencia técnica gratuita
- Recibir información
- Formar parte del directorio de compras del gobierno federal

Características descuento o factoraje electrónico:

- Anticipar la totalidad de su cuenta por cobrar (documento)
- Descuento aplicable a tasas preferenciales
- Sin garantías, ni otros costos o comisiones adicionales
- Contar con la disposición de los recursos en un plazo no mayor a 24 horas en forma electrónica y eligiendo al intermediario financiero de su preferencia

Al incorporarse a cadenas productivas tendrás acceso a los siguientes beneficios:

- Conocer oportunamente al consultar desde la comodidad de tu negocio los pagos que te realizaron las dependencias o entidades con la posibilidad de obtener la liquidez que requieres sobre tus cuentas por cobrar derivadas de la proveeduría de bienes y servicios. Si requieres capital de trabajo podrás acceder a los programas de financiamiento que nacional financiera instrumenta a través de los bancos.
- Instrumentar tus ventas, al pertenecer al directorio de proveedores del gobierno federal, mediante el cual las dependencias y/o entidades u otras empresas podrán consultar tu oferta de productos y servicios en el momento que lo requieran, al mismo tiempo, conocerás otras empresas con la posibilidad de ampliar tu base de proveedores.
- Profesionalizar tu negocio, a través de los cursos de capacitación en línea o presenciales, sobre temas relacionados al proceso de compra del gobierno federal que te ayudarán a ser más efectivo al presentar tus propuestas.
- Identificar oportunidades de negocio, al conocer las necesidades de compra del gobierno federal a través de nuestros boletines electrónicos.



Apartado IV. Enumeración de los requisitos que los “licitantes” deben cumplir.

Requisito no.	Ubicación del documento		Descripción del documento	Documentación indispensable para evaluar y la no presentación será causa para desechar la propuesta
	Apartado	Inciso/ Numeral		
1	VI	B/1	Acreditación de la existencia legal y personalidad jurídica del licitante	Si
2	VI	B/2	Correo electrónico	No
3	VI	B/3	Supuestos de los arts. 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la ley	Si
4	VI	B/4	Declaración de Integridad	Si
5	VI	B/5	Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales	No
6	VI	B/6	Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social.	No
7	VI	B/7	Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos emitida por el INFONAVIT.	No
8	VI	B/8	Nacionalidad mexicana	Si
9	VI	B/9	Cumplimiento de normas	Si
10	VI	B/10	Manifiesto de micro, pequeña y mediana empresa (MIPYMES)	No
11	VI	B/11	Transferencia de derechos y obligaciones	Si
12	VI	B/12	Registros, marcas y otros derechos	Si
13	VI	B/13	Relaciones laborales	Si
14	VI	B/14	Confidencialidad	Si
15	VI	B/15	Aceptación del servicio	Si
16	VI	B/16	Vigencia y periodo del servicio	Si
17	VI	B/17	Manifestación de conflicto de interés	Si
18	VI	B/18	Manifiesto del Protocolo de actuación	Si
19	III	b.2)	Escrito proposición no presentada en caso de virus informático	No
20	VI	A/1	Propuesta técnica	Si
21	VI	A/2	Propuesta económica	Si



Apartado V. Criterios de evaluación y adjudicación del "contrato".

Las "**proposiciones**" presentadas en el acto de presentación y apertura de proposiciones, se evaluarán de conformidad con el artículo 36 y 36 bis de la "**Ley**".

A. Criterios de evaluación y adjudicación.

Los criterios de evaluación que el "**INDAABIN**" tomará en consideración son los siguientes:

1. En apego a lo establecido en los artículos 29 fracción XIII y 36 de la "**Ley**" y 51 segundo párrafo del "**Reglamento**", la evaluación se efectuará bajo la utilización del criterio de evaluación binario (cumple o no cumple), mediante el cual sólo se adjudica a quien cumpla con todas las condiciones y requerimientos y oferte el precio más bajo, a efecto de que se garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas en el caso de que alguna de las propuestas no resulte solvente, la evaluación continuará con la siguiente proposición y así sucesivamente.
2. El cumplimiento de los requisitos indispensables y que afectan la solvencia de la misma, solicitados e indicados en el apartado VI.

La Dirección de Administración del "**INDAABIN**", será la responsable de la evaluación técnica de las "proposiciones" presentadas, que servirá como base para la emisión del fallo.

Con fundamento en el artículo 55 del "**Reglamento**", cuando se presente un error de cálculo en las proposiciones presentadas, sólo habrá lugar a su rectificación por parte de la convocante, cuando la corrección no implique la modificación de precios unitarios, en caso de discrepancia entre las cantidades del total general escritas con número y letra prevalecerá la cantidad con letra, por lo que, de presentarse errores en las cantidades o volúmenes solicitados, éstos podrán corregirse.

La adjudicación del contrato se hará al "**licitante**" que haya presentado la "**proposición**" solvente, porque cumple con los requisitos legales, administrativos, técnicos y económicos establecidos en la presente Invitación, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

La adjudicación del contrato a que se refiere el párrafo anterior, se realizará de conformidad a lo indicado en el apartado II, inciso f) de la presente "Invitación".

B. Criterios de desempate.

- De conformidad con lo establecido en los artículos 36 bis de la "**Ley**" y 54 del "**Reglamento**", si derivado de la evaluación de las "**proposiciones**" se obtuviera un empate entre dos o más "**proposiciones**" solventes, de conformidad con el criterio de desempate, se adjudicará el contrato en primer término a las micro empresas, a continuación se considerará a las pequeñas



empresas y en caso de no contarse con alguna de las anteriores, se adjudicará a la que tenga el carácter de mediana empresa. Para obtener este beneficio las o los **“licitantes”** deberán incluir la manifestación correspondiente conforme al **anexo VI**.

- Si derivado de la evaluación de las **“proposiciones”** se obtuviera un empate en el precio de dos o más **“proposiciones”** solventes y ningún **“licitante”** manifestó encontrarse en el supuesto señalado en el inciso anterior, la adjudicación se efectuará a favor la o el **“licitante”** que resulte ganador del sorteo manual por insaculación que el **“INDAABIN”** celebrará, en su caso, en el acto de fallo, el cual consistirá en la participación de un boleto por cada **“proposición”** que resulte empatada y depositados en una urna, de la que se extraerá el boleto del **“licitante ganador”**.

C. Causas de desechamiento de “proposiciones”.

- No ajustar las proposiciones a cualquiera de los requisitos y condiciones establecidas en esta **“Invitación”** que afecten la solvencia de la proposición.
- Las proposiciones que no se puedan evaluar por falta de algún requisito o por el incumplimiento en el contenido, quedarán desechadas.
- Si se comprueba que algún licitante ha acordado con otro u otros elevar los precios del **“servicio”**, o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás licitantes.
- Si presenta más de una propuesta, alternativa de propuesta o que la propuesta sea condicionada.
- Si el **“licitante”** no emplea en sustitución de la firma autógrafa el medio de identificación electrónica que para tal fin deberá certificarse previamente por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Los cuales producirán los efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.
- En el caso de **“proposiciones”** enviadas a través de medios remotos de comunicación electrónica se tendrá por no presentada la **“proposición”** y la demás documentación requerida en esta **“Invitación”**, cuando el sobre en que se incluya dicha información contenga virus informático o no pueda abrirse por cualquier causa motivada por problemas técnicos imputables a sus programas o equipo de cómputo del **“licitante”**
- Si el objeto social indicado en el documento de la **“Acreditación de la existencia legal y personalidad jurídica”** y sus modificaciones del licitante (Anexo I), no corresponde a la contratación que se requiere en la presente invitación.
- En su caso, cuando el **“licitante”** no acepte las correcciones previstas en el primer párrafo del artículo 55 del **“Reglamento”**.

Para estos casos se asentarán las observaciones que correspondan en el acta respectiva.



Apartado VI. Documentos que deberán presentar quienes deseen participar en esta Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional.

A) Proposiciones

Para poder participar en la presente Invitación, es requisito indispensable, que cada **"licitante"** presente una proposición para esta **"Invitación"** de acuerdo con lo indicado en la misma; la omisión de algún requisito o presentación de documentos no apegados a lo indicado, que afecten la solvencia conforme lo establece el artículo 36 último párrafo de la **"Ley"**, será motivo de desechamiento.

1. Propuesta técnica.

El **"licitante"** deberá presentar la propuesta técnica objeto de esta Invitación, conforme al **Anexo A**, considerando lo siguiente:

- En la propuesta técnica se deberá considerar la totalidad de lo señalado en el **Anexo A** de la presente **"Invitación"**.
- Se deberá describir detalladamente las características del **"servicio"** que el **"licitante"** oferte, tomando como base todas y cada una de las especificaciones técnicas, condiciones y requerimientos que se indican en el **Anexo A** de esta Invitación.

2. Propuesta económica.

El **"licitante"** deberá presentar la propuesta económica objeto de esta **"Invitación"**, en términos del modelo contenido en el **Anexo B**, el cual deberá indicar los siguientes aspectos:

- Que el precio del **"servicio"** será fijo durante la vigencia del **"contrato"** y hasta su vencimiento a satisfacción del **"INDAABIN"**. Dichos precios deberán incluir todos los conceptos del servicio que requiere el **"INDAABIN"**, por lo que el **"licitante ganador"** no podrá agregar ningún costo extra al servicio, siendo inalterables durante la vigencia del **"contrato"**, lo anterior, con fundamento en lo previsto en el artículo 44 de la **"Ley"**.
- Que el precio del **"servicio"** deberá expresarse en moneda nacional (pesos mexicanos), en número y en letra.
- Que su propuesta económica estará vigente dentro del procedimiento de **"Invitación"** y en su caso, hasta la celebración del **"contrato"** respectivo y sus modificaciones, si las hubiere.



El **Anexo B** de esta “Invitación”, se presenta como modelo referencial de propuesta económica, el cual no es limitativo, podrá ser utilizado por los “licitantes” para elaborar su propuesta, debiendo contemplar como mínimo los conceptos que en este se solicitan, la cual deberá presentarse debidamente firmada por el representante legal del “licitante”.

Nota impuestos: El “INDAABIN” únicamente cubrirá el impuesto al valor agregado (I.V.A.); por lo que todos los demás impuestos y derechos que se generen correrán a cuenta del “licitante”.

B) Documentación legal y administrativa.

- 1. Acreditación de la existencia legal y personalidad jurídica del licitante.** - Con el objeto de acreditar su personalidad, los “licitantes” o sus representantes legales, deberán presentar el escrito referido en el apartado III, inciso b.2, quinto párrafo (**Anexo I**). Anexando copia simple por ambos lados de la identificación oficial vigente con fotografía (pasaporte, cartilla, credencial para votar o cédula profesional), de la persona que firma la “proposición”.
- 2. Nacionalidad mexicana.** - Los “licitantes” o su representante legal deberá presentar un escrito firmado, en papel preferentemente membretado del “licitante”, dirigido al “INDAABIN”, en el que manifieste bajo protesta de decir verdad, que es de nacionalidad mexicana, **Anexo II**.
- 3. Cumplimiento de normas.** - Con fundamento en el artículo 31 de del “Reglamento”, los “licitantes” deberán presentar escrito en papel membretado y firmado por ellos o por su representante legal dirigido al “INDAABIN”, en el que manifiesten que el servicio ofertado cumple con las Normas Oficiales Mexicanas vigentes y a falta de éstas, las normas internacionales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 64 de la Ley de Infraestructura de la Calidad. (**Anexo III**).
- 4. Correo electrónico.** - Los “licitantes” o su representante legal podrá presentar, en papel membretado y firmado, una dirección de correo electrónico, en caso contrario, deberán indicar que no cuentan con el mismo. **No será motivo de descalificación el incumplimiento de este inciso.**
- 5. Supuestos de los artículos 50 y 60 de la “Ley”.** - Los “licitantes” o su representante legal deberá presentar escrito en papel preferentemente membretado y firmado, dirigido al “INDAABIN”, en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que la o el “licitante” no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 50 y 60, antepenúltimo párrafo de la “Ley” (**Anexo IV**).
- 6. Declaración de Integridad.**- Los “licitantes” o su representante legal deberán presentar escrito de declaración de integridad en papel preferentemente membretado y firmado, dirigido al “INDAABIN”, en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad que su representada se abstendrá, por sí o a través de interpósita persona, de adoptar conductas, para que los servidores públicos del “INDAABIN”, induzcan o alteren las evaluaciones de las “proposiciones”, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes (**Anexo V**).



- 7. Manifiesto de micro, pequeña y mediana empresa (MIPYMES).** El **“licitante”** podrá participar con carácter de MIPYMES en el presente procedimiento de contratación, siempre y cuando presenten a el **“INDAABIN”**, copia del documento establecido por la Secretaría de Economía que determine su estratificación como micro, pequeña o mediana empresa de nacionalidad mexicana, o bien, presenten un escrito firmado por el o la licitante o su representante legal, en papel preferentemente membretado del **“licitante”**, dirigido al **“INDAABIN”**, en el que manifiesten bajo protesta de decir verdad, que cuentan con ese carácter, para lo cual deberá utilizar el formato del **Anexo VI** de esta **“Invitación”**. **No será motivo de descalificación el incumplimiento de este inciso.**
- 8. Transferencia de derechos y obligaciones.** Los **“licitantes”** deberán manifestar por escrito en papel membretado y firmado por sí o por el representante de la persona física o por el representante legal, que, en caso de resultar adjudicado, no podrá transferir total o parcialmente, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivadas del **“contrato”** a celebrarse, salvo lo relacionado con los derechos de cobro.
- 9. Registros, marcas y otros derechos.** El **“licitante”** deberá manifestar por escrito en papel membretado y firmado por sí o por el representante de la persona física o el representante legal de la persona moral, que asumirá la responsabilidad total en el caso de que en la proposición o durante el **“servicio”** se infrinjan patentes, marcas o se violen registros en materia de derecho inherentes a la propiedad intelectual.
- 10. Relaciones laborales.-** Los **“licitantes”** o su representante legal deberá presentar escrito firmado, en el cual acepta que será la única o el único responsable del personal que se ocupará con motivo del **“contrato”**, que estará bajo la responsabilidad directa de ella o él y por tanto, en ningún momento se considerará al **“INDAABIN”** como patrón sustituto o solidario, ni la o el **“licitante”** como intermediario, por lo que el **“INDAABIN”** no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad, obligándose el **“licitante”** a responder a todas las reclamaciones que sus trabajadoras o trabajadores presenten en su contra o en contra del **“INDAABIN”** con relación a los ordenamientos en materia de trabajo, higiene y seguridad social.
- 11. Confidencialidad.** Los **“licitantes”** deberán entregar carta firmada por sí o por el representante de la persona física o el representante legal de la persona moral, en la que manifiesten que se obligan a guardar absoluta confidencialidad de la información y documentación a la que, con motivo del **“servicio”** tenga acceso, en el entendido de que en caso contrario se procederá conforme a derecho por los daños o perjuicios que causen al **“INDAABIN”**, por las revelaciones que se llegaren a realizar.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que implemente el **“INDAABIN”**, por las penas en que pueda incurrir por la manipulación, uso, revelación, venta, falsificación, daños a terceros y publicación de la documentación e información oficial federal a la que tenga acceso durante el **“servicio”**.
- 12. Aceptación del servicio.** Con fundamento en lo establecido en el artículo 84 del **“Reglamento”**,



los **“licitantes”**, deberán manifestar por escrito que conocen la forma en que la convocante procederá a realizar la verificación de las especificaciones y la aceptación del **“servicio”**, conforme lo establecido en la **“Invitación”**; asimismo, manifiestan su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla dicha situación, no se dará por recibido o aceptado.

13. Vigencia y periodo del “servicio”. Los licitantes deberán manifestar por escrito en papel membretado y firmado por sí o el representante de la persona física o el representante legal de la persona moral, en el que indique que acepta que, el **“servicio”** se realizará conforme a lo establecido en el Anexo A.

14. Opinión del cumplimiento de Obligaciones Fiscales. En cumplimiento al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación (CFF) y de conformidad con la Regla 2.1.28 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 (publicada en el D.O.F. el 29/12/2023), los licitantes o sus representantes deberán presentar el documento en el que se emita la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales vigente.

15. Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social.

Para los efectos del artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación se deberá presentar el documento de Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de Seguridad Social vigente, en sentido positivo. La opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social gozará de vigencia durante el plazo de 15 días naturales, de conformidad a lo señalado en el ACUERDO NÚMERO ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR DICTADO POR EL H. CONSEJO TÉCNICO EN SESIÓN ORDINARIA DE 27 DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, POR EL QUE SE APROBARON LAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL PARA LA OBTENCIÓN DE LA OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, ASÍ COMO SU ANEXO ÚNICO, publicada en el D.O.F. el 22 de septiembre de 2022, y modificado por ACUERDO ACDO.AS2.HCT.250423/106.P.DIR publicado en D.O.F. el 4 de mayo de 2023.

16. Cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos emitida por el INFONAVIT. Documento emitido por el INFONAVIT, con antigüedad no mayor a 30 días naturales en el que haga constar que no tiene adeudos con el organismo firmado por el representante legal, en términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la vivienda para los trabajadores por el que se emiten las reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017 vigente.

17. Manifestación de conflicto de interés. Con fundamento en lo establecido en el Título tercero, capítulo I, artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, los licitantes o sus representantes deberán presentar por escrito en papel membretado y firmado, en el que manifieste bajo protesta de decir verdad, que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del **“contrato”** correspondiente, no se actualiza un Conflicto de Interés; en caso



de ser persona moral, dicha manifestación deberá presentarse respecto a los socios o accionistas que ejerzan control sobre la sociedad.

- 18. Manifiesto del Protocolo de actuación.** Los “licitantes” deberán manifestar por escrito en papel membretado y firmado por sí o el representante de la persona física o el representante legal de la persona moral en el que manifiesten, que conocen el contenido del “Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones” y sus acuerdos modificatorios.

Apartado VII. Instancia de inconformidad

De conformidad con lo señalado en los artículos 65 y 66 de la “Ley”, la inconformidad deberá presentarse por escrito directamente en las oficinas de la Secretaría de la Función Pública ubicadas en Insurgentes Sur No. 1735, Colonia Guadalupe Inn, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, C.P. 01020, Ciudad de México.

Asimismo, se señala que tales inconformidades podrán presentarse mediante el Sistema CompraNet en la dirección electrónica <https://www.gob.mx/compranet/acciones-y-programas/inconformidades-electronicas-183145>, o a las cuentas de correo electrónico shcp_toic@funcionpublica.gob.mx y porfirio_ugalde@hacienda.gob.mx.

En su caso, los licitantes podrán presentar escrito de inconformidad ante el Área de Especialidad en Responsabilidades en el Ramo Hacienda, ubicado en Calzada de La Virgen Número 2799, Edificio “A”, Segundo Piso, Colonia C.T.M. Culhuacán, Demarcación Territorial Coyoacán, C.P. 04480, Ciudad de México.

Lo anterior, contra actos del procedimiento de contratación que contravengan las disposiciones que rigen las materias objeto del mencionado ordenamiento antes citado, en las inconformidades que se presenten a través de CompraNet, deberán utilizarse medios de identificación electrónica en sustitución de la firma autógrafa.

La Secretaría de la Función Pública conocerá de las inconformidades que se promuevan contra los actos de los procedimientos de la Invitación que se indican a continuación:

1. La “Invitación”

En este supuesto, sólo estará legitimado para inconformarse quien haya recibido Invitación, dentro de los seis días hábiles siguientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 65, fracción II de la “Ley”.

2. El acto de presentación y apertura de proposiciones, y el fallo.

En este caso, la inconformidad sólo podrá presentarse por quien hubiere presentado “proposición” dentro de los seis días hábiles siguientes a la celebración de la junta pública en la



que se dé a conocer el fallo, o de que se le haya notificado al **“licitante”** en los casos en que no se celebre junta pública.

3. La cancelación de la Invitación.

En este supuesto, la inconformidad sólo podrá presentarse por el **“licitante”** que hubiere presentado **“proposición”**, dentro de los seis días hábiles siguientes a su notificación, y

4. Los actos y omisiones por parte de la convocante que impidan la formalización del **“contrato”** en los términos establecidos en la **“Invitación”** o en la **“Ley”**.

En esta hipótesis, la inconformidad sólo podrá presentarse por quien haya resultado adjudicado, dentro de los seis días hábiles posteriores a aquél en que hubiere vencido el plazo establecido en el fallo para la formalización del **“contrato”** o, en su defecto, el plazo legal.

La interposición de la inconformidad en forma o ante autoridad diversa a la señalada en este apartado, según cada caso, no interrumpirá el plazo para su oportuna presentación.

DENUNCIAS

En términos de lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, las autoridades investigadoras establecerán áreas de fácil acceso, para que cualquier interesado pueda presentar denuncias por presuntas faltas administrativas; las cuales deberán contener conforme al artículo 93 de la referida disposición legal, los datos o indicios que permitan advertir la presunta responsabilidad administrativa por la comisión de faltas administrativas, y podrán ser presentadas de manera electrónica a través de los mecanismos que para tal efecto establezcan las autoridades investigadoras; lo anterior, sin menoscabo de la plataforma digital que determine, para tal efecto, el Sistema Nacional Anticorrupción, de conformidad con los criterios establecidos en la citada Ley. Para este fin, la Unidad Administrativa que atenderá la denuncia es el Área de Especialidad en Quejas, Denuncias e Investigaciones en el Ramo Hacienda, ubicado en Calzada de la Virgen número 2799, Edificio “A”, Segundo Piso, Colonia C.T.M. Culhuacán, Demarcación Territorial Coyoacán, Código Postal 04480, Ciudad de México. Para la SHCP, a efectos de dar cumplimiento a los “Lineamientos para la atención, investigación y conclusión de quejas y denuncias”, en el que se establece que el único mecanismo de captación de éstas será el (SIDECA); podrá realizarse en la siguiente liga <https://sidec.funcionpublica.gob.mx/>.

SANCIONES

Se hace del conocimiento a los licitantes que podrán ser sancionados en caso de encontrarse en alguno de los supuestos previstos en los artículos 50 y 60 de la **“Ley”**, o incurrir en alguna de las hipótesis previstas en los artículos 65 al 72 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Las sanciones que podrían imponerse son las establecidas en el artículo 81 fracciones I y II del mismo ordenamiento.

LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

La Convocante informa a los particulares, lo siguiente:



Que son actos de particulares vinculados con faltas administrativas graves, conforme a los artículos del 65 al 72 de Ley General de Responsabilidades Administrativas, el soborno, la colusión, la obstrucción de facultades de investigación, el uso indebido de recursos públicos, el tráfico de influencias, la participación ilícita en procedimientos administrativos, la utilización de información falsa y la contratación indebida de ex servidores públicos.

En caso de acreditarse la falta grave de algún particular ya sea persona física o moral, las sanciones que podrían imponerse previo desahogo del procedimiento correspondiente, de acuerdo con el artículo 81 fracciones I y II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, son la sanción económica, la inhabilitación temporal para participar en contrataciones, la indemnización por daños y perjuicios ocasionados a la Hacienda Pública (federal, local o municipal), la suspensión de actividades y la disolución de la sociedad respectiva.

Apartado VIII. Supervisión, verificación y comprobación del “Servicio”, penas convencionales y deducciones

A) Supervisión, verificación y comprobación del “servicio”

El “**INDAABIN**”, de conformidad con lo previsto por los artículos 84, penúltimo y último párrafos y 108 del “**Reglamento**”, tendrá en todo tiempo la facultad de comprobar, supervisar y verificar, conforme a los procedimientos establecidos en el Anexo A de la presente “**Invitación**”, que el “**servicio**” objeto de la presente contratación haya sido efectivamente prestado y cumpla con cada uno de los requerimientos pactados, comunicando por escrito, las observaciones que estime pertinentes en relación con su ejecución, o bien, la aceptación del mismo.

El titular de la Dirección de Administración realizará la comprobación, supervisión, verificación y aceptación del “**servicio**” objeto del “**contrato**”, así como la administración del mismo, de conformidad con las especificaciones, condiciones y plazos establecidos en el Anexo A de la presente “**Invitación**”, debiendo asentar el resultado de dicha verificación en los documentos correspondientes.

La verificación del “**servicio**” que realice el “**INDAABIN**” no libera al “**licitante ganador**” del cumplimiento de sus obligaciones contraídas, así como de las deficiencias que aparezcan posteriormente una vez concluidos los mismos. Lo anterior, en el entendido de que el ejercicio de esta facultad no será considerada como aceptación tácita o expresa del “**servicio**”.

El “**INDAABIN**” quedará facultada para realizar visitas físicas a las instalaciones del “**licitante ganador**” durante la vigencia del “**contrato**”, para lo cual deberá brindar al personal del “**INDAABIN**” previa identificación del mismo, las facilidades necesarias.

De conformidad con el artículo 57 de la “**Ley**”, la Secretaría de la Función Pública, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime necesarias, así como verificar la calidad del “**servicio**” establecida en la presente Invitación, pudiendo solicitar al “**INDAABIN**” y al “**licitante ganador**” todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate.



B) Penas Convencionales

Las penas convencionales por atraso en el “servicio” que se aplicarán al “licitante ganador”, serán de acuerdo con lo establecido en los artículos 53 de la “Ley”, 95 y 96 del “Reglamento” y conforme a lo estipulado en el Anexo A.

Las penas convencionales, serán calculadas y comunicadas al “licitante ganador” por el Titular de la Dirección de Administración, para tal efecto, el “licitante ganador” deberá realizar depósito por el total del importe de las penas aplicadas mediante el formato e5cinco a favor de la Tesorería de la Federación, utilizando la hoja de ayuda que le será proporcionada por el “ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”, por el monto de la sanción y el comprobante de pago deberá ser entregado en la dirección antes mencionada, en original y copia para su acuse.

El total de la pena convencional no podrá exceder el monto de la garantía de cumplimiento sin considerar el impuesto al valor agregado (I.V.A), de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la “Ley”.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales mencionadas, el “INDAABIN”, podrá optar en cualquier momento por la rescisión del “contrato”.

C) Deducciones

Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 53 Bis de la "Ley" y 97 del “Reglamento”, en caso de que se presenten fallas en la prestación del servicio, derivadas del incumplimiento parcial o prestación deficiente del servicio, la Dirección de Administración aplicará las deducciones correspondientes conforme a lo estipulado en el Anexo A.

Para aplicar las deducciones, el "INDAABIN" notificará al "PROVEEDOR" el monto de las mismas con motivo de incumplimiento parcial o deficiente en que se incurra en la prestación del servicio, hasta que el proveedor subsane la deficiencia.

La acumulación de las deducciones, no excederá del importe de la garantía de cumplimiento del monto del “contrato”, en cuyo caso, se procederá al inicio del procedimiento de rescisión del “contrato”.

Apartado IX. Formatos que facilitan y agilizan la presentación de las proposiciones y documentación distinta a estas.

Anexo A	Especificaciones técnicas
Anexo B	Propuesta económica
Anexo I	Formato de acreditación de la existencia legal y personalidad jurídica del licitante
Anexo II	Formato de nacionalidad mexicana
Anexo III	Formato de cumplimiento de normas



Invitación a Cuando Menos Tres Personas
nacional electrónica

Número Interno ITP-01/2024

No. CompraNet IA-06-A00-006A00996-N-13-2024

“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA
LOS ELEVADORES INSTALADOS EN LOS INMUEBLES DEL
INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN Y AVALÚOS DE BIENES NACIONALES”.

Anexo IV	Formato relativo a los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la “Ley” .
Anexo V	Formato de declaración de integridad.
Anexo VI	Formato de estratificación
Anexo VII	Relación de documentos requeridos para participar e integrar las proposiciones.
Anexo VIII	Modelo de contrato
Anexo IX	Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del sistema electrónico de información pública gubernamental denominado CompraNet, publicado en el Diario Oficial de la Federación, publicado el martes 28 de junio de 2011.
Anexo X	Nota informativa para participantes de países miembros de la organización para la cooperación y el desarrollo económico (OCDE).



ANEXO A

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ANEXO TÉCNICO

SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS ELEVADORES INSTALADOS EN LOS INMUEBLES DEL INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN Y AVALÚOS DE BIENES NACIONALES.

1. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN), en adelante el “**INDAABIN**” requiere atender y proporcionar el “**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS ELEVADORES INSTALADOS EN LOS INMUEBLES DEL INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN Y AVALÚOS DE BIENES NACIONALES**”, ubicados en la Ciudad de México. Se considera que la contratación permitirá mantener en las mejores condiciones de operación los inmuebles y particularmente las instalaciones del “**INDAABIN**”. La condición de buen funcionamiento de las oficinas administrativas, específicamente de sus instalaciones y, en este caso, de sus elevadores, se estima indispensable, toda vez que representa un apoyo en el funcionamiento de los edificios y se considera desde luego que incide favorablemente en el desempeño de las actividades oficiales que desarrollan los servidores públicos, que laboran en la institución. Este procedimiento se implementa de conformidad con las especificaciones, funcionalidades, requerimientos, alcances y características técnicas contenidas en este Anexo Técnico.

Los inmuebles a cargo y en uso del “**INDAABIN**”, están ocupados por oficinas administrativas, archivos, acervos, almacenes y bodegas. Para la correcta operación de estas unidades administrativas, se deberá contar con un respaldo técnico especializado, a fin de proteger y atender los requerimientos relativos al mantenimiento preventivo y correctivo en las diversas instalaciones y equipos, entre otros los elevadores. En este documento se ha identificado el concepto que comprende un servicio de mantenimiento integral a elevadores. Se insiste en que la eficiencia en el funcionamiento de las instalaciones, sistema y equipos, tiene que ver con la atención que se brinde a los inmuebles en términos de mantenimiento. Con todo ello, el Instituto contará con el escenario adecuado y propicio para el cumplimiento de las actividades y funciones que tiene encomendadas.

2. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO



El prestador del servicio se obliga a proporcionar mantenimientos preventivos y correctivos a los 7 elevadores con que cuenta el “INDAABIN”, con una periodicidad mensual. Los mantenimientos correctivos o de emergencia deberán atenderse cuando las condiciones de los equipos lo demanden, o bien, a solicitud del “INDAABIN” y con una respuesta de atención no mayor a 30 minutos.

El escenario que se presenta en este procedimiento de contratación, comprende 7 elevadores en operación, 5 unidades marca KONE en Av. México, así como 2 unidades adicionales, una marca Macpuarsa y otra última marca Gearless, estas dos últimas ubicadas en el inmueble de Salvador Novo.

En estos términos, la cotización de los posibles proveedores deberá comprender el costo mensual del mantenimiento preventivo y correctivo para cada una de las 7 unidades mencionados.

La suma de los 7 mantenimientos mensuales, será el valor que se registre y considere en las ofertas económicas que presenten las empresas participantes.

El mantenimiento preventivo y correctivo está contemplado para los siguientes equipos, ubicados en los siguientes inmuebles:

ELEVADORES AV. MEXICO			
NÚM.	DESCRIPCIÓN DE LOS EQUIPOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE EQUIPOS
1	Elevador capacidad de 560 kg, marca Kone, Minispace k3000, 8 personas, 42700316.	Servicio	2
2	Elevador capacidad de 1050 kg, marca Kone, Minispace k3000, 15 personas, 42700317.	Servicio	2
3	Elevador capacidad para 480 kg, marca Kone, para 6 personas.	Servicio	1
ELEVADOR SALVADOR NOVO			
NÚM.	DESCRIPCIÓN DE LOS EQUIPOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE EQUIPOS
4	Elevador sin cuarto de máquinas: Control: Mp - Vía Serie Vs; Maquina: Macpuarsa 480 kg; Paradas: 3; y Puertas: Automáticas salida sencilla / Operador Mp- Reveco.	Servicio	1



5	Elevador panorámico, sin cuarto de máquinas. Control: Doppler / Alam-01-S; Maquina: Gearless 320 kg; Paradas: 2; y Puertas: Automáticas doble salida / Operador Mp- Reveco.	Servicio	1
---	--	----------	---

Se pretende contratar a una empresa de servicios con experiencia comprobada mínima de 2 años, a fin de brindar y proporcionar los servicios relativos a los trabajos técnicos y profesionales, dentro de un esquema de servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, particularmente en el ramo de elevadores. Se contempla un servicio que incluya para efectos de cotización, un solo precio integrado por el concepto de mantenimiento para cada elevador. En estos términos el precio pactado y propuesto en la oferta económica, deberá incluir la mano de obra, los materiales, refacciones, partes y componentes; así como, gastos indirectos a cargo del **“PROVEEDOR”**.

Se prevé que el servicio de mantenimiento preventivo, se brinde con una frecuencia mensual. Particularmente se ha programado que el servicio de mantenimiento se lleve a cabo la última semana de cada mes.

Cuando se requiera realizar el mantenimiento al equipo de seguridad (sistema de videograbación), que se encuentra dentro de las cabinas de los elevadores o llevar a cabo otra actividad que requiera la salida de operación de los elevadores, el proveedor deberá realizar el paro total de los equipos, que incluya desactivación y activación de los equipos, sin costo alguno para el **“INDAABIN”**.

En el siguiente cuadro se presentan las actividades detalladas, que deberán incluir los mantenimientos mensuales de cada uno de los 7 elevadores.

MANTENIMIENTO PREVENTIVO

PARTIDA	DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO	FRECUENCIA
1	<p>CONFORT DE VIAJE:</p> <ul style="list-style-type: none"> Viajes prueba en ascenso y descenso para identificar posibles ruidos anormales, vibración, movimientos de cabina e inspección de correcta nivelación entre cabina y pisos; ajuste en caso de ser necesario. <p>TABLERO DE CONTROL:</p> <ul style="list-style-type: none"> Sopleteado general dentro del gabinete; Acceso al registro de errores en impreso principal (registrar datos en reporte técnico); Pruebas de correcto funcionamiento de contactores; Apriete de conexiones en bornes y elementos eléctricos; Ajuste de cableado en caso de ser necesario; 	Mensual



	<ul style="list-style-type: none"> • Medición de valores métricos; y • Limpieza general con liquido dieléctrico. <p>MAQUINA:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Revisión de freno y ajuste en caso de ser necesario; • Revisión del desgaste de poleas y registro de datos en reporte técnico; y • Aplicación de líquido desengrasante para retirar suciedad e impurezas. <p>LIMITADOR DE VELOCIDAD:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Verificación de desgaste de cable; • Pruebas de contacto; • Aplicación de líquido desengrasante para retirar impurezas; y • Lubricación de rodamiento. <p>INTERIOR DE CABINA:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pruebas de correcta operación a pulsadores; • Inspección de correcto funcionamiento de display informativo; y • Inspección del buen funcionamiento de los luminarios y remplazo en caso de ser necesario. <p>CUBO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Limpieza general en soportes y estructura con liquido desengrasante; • Limpieza interior de cristales; • Aplicación de líquido desengrasante en contrapeso; • Sopleteado y limpieza general con liquido desengrasante en techo de cabina; • Ajuste de cableado y elementos en techo de cabina; • Limpieza general en partes laterales e inferiores de cabina; • Inspección de poleas inferiores de cabina; • Sopleteado y limpieza de caja de conexiones; • Reapriete de líneas eléctricas en caja de conexiones; • Sopleteado limpieza y lubricación de elementos de operador de puertas; • Revisión y limpieza de contactos de puertas de pasillo; • Revisión, limpieza y lubricación de rodamientos en puertas de pasillo, ajuste en caso de ser necesario; • Revisión, limpieza y lubricación de guías inferiores en puertas de pasillo; • Limpieza y sopleteado de sardinel en puertas de pasillo; • Rellenado de aceite lubricante en aceiteras; • Limpieza y lubricación de rieles de cabina y contrapeso; • Limpieza ajuste e inspección de cable viajero; • Limpieza y lubricación de rodamientos en puertas de cabina; • Limpieza y sopleteado de sardinel de cabina; • Inspección de guías inferiores en cabina; • Inspección y limpieza de contactos de puertas de cabina; e • Inspección y medición de elongación y diámetro nominal de cables tractores, registrar datos en reporte técnico, ajuste de tensión en caso de ser necesario. <p>FOSO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ajuste de limites inferiores; • Ajuste de polea tensora; • Lubricación de rodamientos en polea; • Aplicación de líquido desengrasante en polea tensora; 	
--	--	--



	<ul style="list-style-type: none"> • Limpieza con liquido desengrasante de amortiguador; y • Prueba de correcto funcionamiento de stop. 	
--	---	--

El **“PROVEEDOR”** suministrará todas las piezas originales de recambio que sean necesarias durante la vigencia del contrato sin costo alguno, con excepción de las siguientes:

- 1) Piezas ornamentales;
- 2) Devanados de motores eléctricos;
- 3) Cables de acero;
- 4) Poleas tractoras;
- 5) Cables viajeros; y
- 6) Tarjetas electrónicas de control.

En caso de que se identifique la sustitución de uno de estos componentes, el **“PROVEEDOR”** deberá presentar la cotización correspondiente a consideración del **“INDAABIN”**.

Los mantenimientos preventivos se realizarán, de acuerdo con las actividades que ha identificado el **“INDAABIN”**, incluidas en este anexo técnico. Para estos efectos, se comunicará por correo electrónico al **“POSIBLE PROVEEDOR”**, la confirmación del número de los mantenimientos preventivos previstos.

CUADRO PARA COTIZACIÓN DE LAS EMPRESAS PARTICIPANTES. (MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ELEVADORES)

ELEVADORES AV. MÉXICO						
NÚM.	DESCRIPCIÓN DE LOS EQUIPOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE EQUIPOS	PRECIO UNITARIO POR EL SERVICIO A CADA EQUIPO MENSUAL	IVA	MONTO TOTAL MENSUAL
1	Elevador capacidad de 560 kg, marca kone, Minispace k3000, 8 personas, 42700316.	Servicio	1			
2	Elevador capacidad de 560 kg, marca kone, Minispace k3000, 8 personas, 42700316.	Servicio	1			
3	Elevador capacidad de 1050 kg, marca kone, Minispace k3000, 15 personas, 42700317.	Servicio	1			



4	Elevador capacidad de 1050 kg, marca kone, Minispace k3000, 15 personas, 42700317.	Servicio	1			
5	Elevador capacidad para 480 kg, marca kone, para 6 personas.	Servicio	1			
ELEVADORES SALVADOR NOVO						
NÚM.	DESCRIPCIÓN DE LOS EQUIPOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE EQUIPOS	PRECIO UNITARIO POR EL SERVICIO A CADA EQUIPO MENSUAL	IVA	MONTO TOTAL MENSUAL
6	Elevador sin cuarto de máquinas: Control: Mp - Via Serie Vs; Maquina: Macpuarsa 480 kg; Paradas: 3; y Puertas: Automáticas salida sencilla / Operador Mp- Reveco.	Servicio	1			
7	Elevador panorámico, sin cuarto de máquinas: Control: Doppler / Alam-01-S; Maquina: Gearless 320 kg; Paradas: 2; y Puertas: Automáticas doble salida / Operador Mp- Reveco.	Servicio	1			
TOTAL DEL MANTENIMIENTO MENSUAL DE 7 ELEVADORES:						

3. REQUERIMIENTOS DEL SERVICIO

El **“Proveedor”** deberá presentar de manera obligatoria la siguiente documentación:

1. Carta bajo protesta de decir verdad, de que sus cuentas no se encuentran embargadas por adeudos con el IMSS y/ con el INFONAVIT;
2. Carta bajo protesta de decir verdad de que, en caso de resultar ganador, se obliga a mantener dado de alta en el IMSS, al personal que realizara el **“SERVICIO”** que se solicita en el Anexo Técnico, además de otorgar todas aquellas prestaciones de Ley;
3. Comprobante de domicilio del participante no mayor a un mes. (Último recibo de pago telefónico, predial o de energía eléctrica), invariablemente a nombre de la empresa participante;
4. Descripción de las acciones de “Supervisión y Control de calidad” del **“SERVICIO”**, que aplique el **“Proveedor”** para el caso particular del **“INDAABIN”**;
5. Presentación de dos contratos que no excedan de 12 meses de haber concluido, con servicios similares al que nos ocupa;



6. Presentación de dos cartas de satisfacción de los servicios o de liberación de las fianzas correspondientes;
7. Curriculum actualizado en el cual se incluya nombre, domicilio, y teléfono de por lo menos 3 referencias de trabajo;
8. Presentación de comprobantes de ingresos equivalentes a cuando menos el 25% de su propuesta económica;
9. Carta de Opinión de Cumplimiento de obligaciones fiscales Positiva;
10. Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social;
11. Opinión del Cumplimiento de Obligaciones con el INFONAVIT; y
12. Propuesta Técnica.
13. Propuesta técnica, detallando las acciones y consideraciones para cada uno de los 7 elevadores;
14. Presentación de la metodología, programa de trabajo y organigrama que permita garantizar la prestación del Servicio; y
15. Evidencia documental de ser propietario o tener la posesión de la maquinaria, herramienta o vehículos para la prestación del Servicio.

4. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y SUPERVISOR DEL CONTRATO

El “**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**” será el Director de Administración, en términos del artículo 84 párrafo octavo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP) y demás aplicables.

El “**SUPERVISOR**” del Contrato será el Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales y/o quien determine el “**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**”. Esté será el encargado de verificar y supervisar que la prestación del “**SERVICIO**” se opere y se preste conforme a los términos del Contrato y del Anexo Técnico.



El **“SUPERVISOR”** será colaborador del **“ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”**, para efectos de la operación y seguimiento del propio instrumento jurídico, particularmente para los controles de calidad, especificaciones técnicas y para el seguimiento correspondiente de las actividades que conforman el **“SERVICIO”**.

Será facultad exclusiva del **“ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”**, la aceptación del **“SERVICIO”** a entera satisfacción, así como la autorización del pago programado, al término y entrega de los trabajos, en función del programa de ejecución convenido.

Cabe precisar que será función y responsabilidad del **“SUPERVISOR”**, con apoyo del personal a su cargo, la integración de la carpeta que contenga los reportes y entregables del **“SERVICIO”**, conjuntamente con la solicitud de los pagos programados, en la cual se precise que el licitante adjudicado ha cumplido con cada una de las entregas parciales, de manera satisfactoria de acuerdo con el programa de trabajo y desde luego en los términos de lo establecido en este Anexo Técnico, para la validación y autorización del **“ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”**.

5. TIPO DE CONTRATACIÓN

Con fundamento en los artículos 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), y 85 de su Reglamento (RLAASSP), y con el propósito de facilitar la prestación del servicio requerido durante la vigencia del contrato, se procederá a solicitar los servicios conforme a las necesidades identificadas y requeridas por el **“INDAABIN”**, mediante contrato abierto, conforme a lo siguiente:

PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO EN SUS OPCIONES MAXIMO Y MINIMO.		
Equipos.	Cantidad mínima de servicios	Cantidad máxima de servicios
Elevador 1 Ala A	10	15
Elevador 2 Ala A	10	15
Elevador 3 Ala B	10	15
Elevador 4 Ala B	10	15
Elevador 5 Privado	10	15
Elevador 6 Salvador Novo	10	15
Elevador 7 Salvador Novo	10	15

Notas:

1. Se trata de un contrato abierto y contiene en su opción máxima 105 servicios de mantenimientos preventivo. En su alternativa mínima se comprenden 70 servicios de



mantenimiento preventivo.

2. Este contrato incluye un concepto en una partida única. Mantenimiento preventivo y correctivo de 7 elevadores.
3. Dentro de los rangos mínimo y máximo, el **“INDAABIN”** tiene la facultad de solicitar con antelación y por escrito, los servicios correspondientes a los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo.
4. Se prevé una modalidad de contratación, a través de una invitación a cuando menos tres personas y el método de evaluación será el denominado Sistema Binario.

6. REQUERIMIENTOS ADICIONALES DEL SERVICIO

- **Costos.** - La contratación de mantenimiento, en todos los casos, incluye el costo asociado de mano de obra, refacciones y materiales.
- **Necesidades de personal.** - El personal que se requiere para cubrir los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, debe contar con experiencia comprobada en este ramo, que comprende la conservación y mantenimiento de elevadores.
- **Responsabilidad del proveedor.** - El control administrativo de los trabajos del personal técnico, del suministro de materiales, del control de sus equipos y herramientas, además del traslado de su personal a los 2 inmuebles del **“INDAABIN”** en los cuales se ubican los elevadores, será con cargo y bajo la responsabilidad del proveedor del servicio.
- **En caso de daño.** - El proveedor se obliga a atender de inmediato, los daños ocasionados por fallas de su personal o equipo, al realizar el servicio, sin cargo para el **“INDAABIN”**.
- **Supervisor del servicio.** - El proveedor se obliga a designar a una persona como responsable de coordinar los trabajos en los 2 inmuebles del **“INDAABIN”**. Esta persona se encargará de coordinar y vigilar que la ejecución del servicio se realice de acuerdo con lo contratado y deberá estar localizable las 24 horas del día durante la vigencia del contrato.



- **Condición de emergencia.** - El proveedor se obliga a entregar a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales los números telefónicos de atención, en condición de emergencia. Se aceptará por el proveedor, que el tiempo de respuesta no será mayor a 30 minutos a partir del aviso que realice el **“INDAABIN”**. De igual manera, se aceptará que la atención de llamadas de emergencia deberá estar prevista durante todos los días en que tenga vigencia el contrato. La condición de emergencia aplica para trabajos extraordinarios y también, en su caso, para corregir y subsanar los defectos que resulten del servicio proporcionado. Estas visitas extraordinarias deberán ser sin costo alguno para el **“INDAABIN”**.
- **Identificaciones.** - El personal del proveedor deberá portar visiblemente desde el ingreso a los inmuebles del **“INDAABIN”** hasta el momento en que se retire de éstos, credencial o gafete con logotipo de la empresa que representen, que contenga los siguientes datos: dirección y teléfono; nombre completo del trabajador; fotografía; las cuales deberán estar selladas y firmadas por el Representante Legal de la empresa o persona facultada para tal efecto.

7. VIGENCIA Y ALCANCE DEL CONTRATO

Se trata de un contrato abierto y el pago será a mes vencido. El costo de mantenimiento preventivo y correctivo deberá ser fijo e igual para todos los meses. Se precisa que, en caso de requerir una reparación mayor o mantenimiento correctivo que implique cambio de partes y/o componentes, la empresa proveedora deberá presentar cotización a consideración del **“INDAABIN”** para su previa aceptación.

La vigencia de la prestación de los servicios será a partir del día siguiente de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2024.

8. HORARIOS Y LUGARES DONDE SE PRESTARÁ EL SERVICIO

El proveedor deberá establecer los turnos y horarios de trabajo conforme lo determine el **“ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”** y/o Supervisor del contrato, cuidando no interferir con las actividades laborales del personal del **“INDAABIN”**.

9. DOMICILIO DE LOS INMUEBLES

NÚM.	INMUEBLE	UBICACIÓN
1	Edificio Sede	Av. México No. 151, Col. Del Carmen, Coyoacán, C.P.



		04100
2	Salvador Novo	Salvador Novo No. 8, Col. Barrio de Santa Catarina, Coyoacán, C.P. 04010

10. FORMA Y TÉRMINOS EN QUE SE REALIZARÁ LA VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y LA ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Los servidores públicos que designe el “**INDAABIN**” y que funjan como “**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**” y Supervisor, para efectos de la prestación del servicio, serán los facultados para recibir los servicios, su aceptación a entera satisfacción, la devolución o rechazo y determinar los incumplimientos en la prestación del servicio.

El PROVEEDOR deberá cumplir con lo siguiente:

- Garantizar la calidad y el suministro del servicio al 100% en la fecha programada.
- Realizar en su caso, los pagos que el “**INDAABIN**” le requiera por concepto de retenciones, deducciones y/o penas convencionales a que haya sido acreedor, en términos del presente instrumento.
- No divulgar la información proporcionada por el “**INDAABIN**”, en provecho propio o de terceros.
- Al dar cumplimiento a cada una de las obligaciones contraídas, deberá devolver al “**INDAABIN**”, toda documentación que contenga información propiedad de este último, que esté en su posesión, o bajo su control directo o indirecto, en un lapso no mayor a quince días naturales.
- No ceder los derechos y obligaciones en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa del “**INDAABIN**”.
- Reintegrar al “**INDAABIN**”, las cantidades que éste solicite por concepto de pagos indebidos o en exceso originados por la falta del servicio, por su mala ejecución o por vicios ocultos. Las cantidades a que se hace referencia serán más los intereses respectivos, calculados desde la fecha de pago y hasta la fecha en que se pongan efectivamente a disposición del “**INDAABIN**”, conforme a lo establecido en el Código Fiscal de la Federación, para el caso de prórroga de pago de créditos fiscales.
- Las demás que deriven de la propia relación contractual.

11. ENTREGABLES



El prestador del servicio deberá entregar los reportes a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, con el siguiente detalle:

- Bitácora mensual, autorizada por el Supervisor del contrato por parte del **“INDAABIN”** en la cual se detallen las actividades realizadas en cada servicio.
- Evidencia fotográfica de antes y después.
- Copia de pagos bimestrales al IMSS e INFONAVIT (Se deben acompañar a la factura).
- Opinión de cumplimiento de Obligaciones Fiscales (mensual, se debe acompañar a la factura).
- Informe final en el mes de diciembre, detallando el estado en que se encuentran los 7 elevadores.

12. FORMA DE PAGO

Con fundamento en el artículo 51, primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el **“INDAABIN”** realizará el pago al proveedor a mes vencido de acuerdo con los servicios proporcionados y aceptados a entera satisfacción, dentro de los 20 días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en la que sea entregado y aceptado el CFDI de la factura correspondiente.

El proveedor deberá entregar los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) validados, y la documentación soporte, a la Dirección de Administración del **“INDAABIN”**, para que dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, lleve a cabo la verificación de datos, tales como: descripción del servicio, precios unitarios, cantidad, cálculos e importe, y si éstos son correctos, continuará el procedimiento para el pago en el término de los veinte días naturales contados a partir de la fecha de envío y presentación del comprobante fiscal vigente.

En caso de errores o deficiencias en los comprobantes fiscales vigentes, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la recepción de éstos, la Dirección de Administración indicará las deficiencias al proveedor de servicio, para que las subsane y los presente nuevamente, a efecto de reiniciar el trámite de pago, en cuyo caso, el plazo de veinte días empezará a correr nuevamente.

13. PENAS CONVENCIONALES



Con fundamento a lo dispuesto en los artículos 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 95 y 96 de su Reglamento, se aplicará al proveedor por incumplimiento en los servicios, una pena convencional del 1% (uno por ciento) sobre el valor de los servicios no realizados en el mes que corresponda, sin incluir IVA, por cada día natural de atraso en la entrega del servicio.

El incumplimiento en la prestación oportuna del servicio, será determinado por el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** del contrato, quien también calculará y notificará las penas convencionales al proveedor. En ningún caso, las penas convencionales podrán negociarse en especie.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el pago del servicio quedará condicionado proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que, si el contrato es rescindido no procederá el cobro de las penas.

La acumulación de las penas establecidas en el presente Anexo Técnico no excederá el importe de la garantía de cumplimiento del contrato.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales mencionadas, el **"INDAABIN"** podrá optar por la rescisión administrativa del Contrato, conforme a lo que se establece en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

14. DEDUCCIONES

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que presenten fallas en la prestación del servicio, derivadas del incumplimiento parcial, total o prestación deficiente, la Dirección de Administración aplicará las deducciones equivalentes al valor del 1% (uno por ciento) por los servicios no realizados, en el entendido, que el monto de las mismas no excederá de la garantía de cumplimiento del contrato.

15. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

De conformidad con el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el proveedor se obliga a constituir y entregar a más tardar, dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente Contrato, una fianza divisible expedida por institución legalmente constituida y apta en la diversificación de las responsabilidades



que asuma, a favor de la Tesorería de la Federación, para garantizar el exacto cumplimiento de las obligaciones contraídas con el presente Contrato.

El importe de la fianza divisible por toda la vigencia, del servicio, será el equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total máximo del Contrato, sin incluir impuestos.

En caso de modificaciones al contrato, el proveedor deberá entregar la modificación a la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91, último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Será obligatorio también, la presentación de la póliza de responsabilidad civil, con el propósito de reparar o compensar por los daños y perjuicios que ocasione por las actividades que desarrolle durante la vigencia del contrato, a otra persona o su patrimonio.

16. MODIFICACIONES AL CONTRATO

Conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se podrán realizar modificaciones al contrato debiendo formalizarse por escrito, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el 20% del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente, y el precio de los servicios sea igual al pactado originalmente. De igual forma se deberá contar con la disponibilidad presupuestaria correspondiente.

17. PRÓRROGAS

No se otorgarán prórrogas en caso de atraso en la prestación del servicio, salvo en caso fortuito o de fuerza mayor plenamente justificado, a juicio del “**INDAABIN**”, las que en todo caso se harán constar por escrito.

18. SUSPENSIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

En caso fortuito o fuerza mayor, la Dirección de Administración bajo su responsabilidad, podrá solicitar a la Unidad de Administración y Finanzas suspender la prestación del servicio, para lo cual deberá levantar y suscribir acta circunstanciada en la que se especifiquen los motivos y plazos de la suspensión, previo acuerdo con el proveedor, en términos de lo dispuesto por el artículo 55-Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de manera conjunta con el proveedor.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables al “**INDAABIN**”, se pagarán previa



solicitud del proveedor, los gastos no recuperables de conformidad con el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para lo cual deberá presentar su solicitud a la Unidad de Administración y Finanzas para su revisión y validación, la solicitud correspondiente, que contenga una relación pormenorizada de los gastos, los cuales deberán estar debidamente justificados, sean razonables, se relacionen directamente con el objeto del servicio contratado y a entera satisfacción del área **“ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”**.

De ser autorizados los gastos, el pago se efectuará vía transferencia electrónica de acuerdo con lo establecido en el último párrafo del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa entrega del CFDI correspondiente.

19. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

Con fundamento en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en el artículo 102 fracción I del Reglamento de la Ley, el **“INDAABIN”** podrá dar por terminado anticipadamente el Contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos supuestos, como ya se mencionó, el **“INDAABIN”** reembolsará al proveedor los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el Contrato correspondiente.

20. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

El **“INDAABIN”** requiere que el proveedor se obligue a mantener la más estricta confidencialidad de toda la información y documentación que el **“INDAABIN”** le proporcione, por lo que se compromete a no divulgar, ni a utilizar la información que conozca en el desarrollo y cumplimiento de este servicio, así como, cuidar los documentos y sistemas de información a que tuviere acceso, garantizando la confidencialidad de la información que reciba, resguarde, registre o genere, derivado de la puesta en operación y entrega de los servicios requeridos, durante la vigencia del servicio.



**ANEXO B
PROPUESTA ECONÓMICA**

Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales

Nombre del licitante:

Registro Federal de Contribuyentes:

Domicilio:

Teléfono:

Fecha:

CUADRO PARA COTIZACIÓN DE LAS EMPRESAS PARTICIPANTES. (MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO) DE ELEVADORES.

ELEVADORES AV. MÉXICO						
NÚM.	DESCRIPCIÓN DE LOS EQUIPOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE EQUIPOS	PRECIO UNITARIO POR EL SERVICIO A CADA EQUIPO MENSUAL	IVA	MONTO TOTAL MENSUAL
1	Elevador capacidad de 560 kg, marca kone, Minispace k3000, 8 personas, 42700316.	Servicio	1			
2	Elevador capacidad de 560 kg, marca kone, Minispace k3000, 8 personas, 42700316.	Servicio	1			
3	Elevador capacidad de 1050 kg, marca kone, Minispace k3000, 15 personas, 42700317.	Servicio	1			
4	Elevador capacidad de 1050 kg, marca kone, Minispace k3000, 15 personas, 42700317.	Servicio	1			
5	Elevador capacidad para 480 kg, marca kone, para 6 personas.	Servicio	1			
ELEVADORES SALVADOR NOVO						
NÚM.	DESCRIPCIÓN DE LOS EQUIPOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE EQUIPOS	PRECIO UNITARIO POR EL SERVICIO A CADA EQUIPO MENSUAL	IVA	MONTO TOTAL MENSUAL
6	Elevador sin cuarto de máquinas de Control: Mp - Via Serie Vs; Maquina: Macpuarsa 480 kg; Paradas: 3; y Puertas: Automáticas salida sencilla / Operador Mp- Reveco.	Servicio	1			



Invitación a Cuando Menos Tres Personas
nacional electrónica

Número Interno ITP-01/2024

No. CompraNet IA-06-A00-006A00996-N-13-2024

“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA
LOS ELEVADORES INSTALADOS EN LOS INMUEBLES DEL
INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN Y AVALÚOS DE BIENES NACIONALES”.

7	Elevador panorámico, sin cuarto de máquinas. Control: Doppler / Alam-01-S; Maquina: Gearless 320 kg; Paradas: 2; y Puertas: Automáticas doble salida / Operador Mp- Reveco.	Servicio	1			
TOTAL DEL MANTENIMIENTO MENSUAL DE 7 ELEVADORES:						

CONDICIONES COMERCIALES RELEVANTES:

NOTA: TODOS LOS MONTOS DEBERÁN ESTAR EN PESOS MEXICANOS, COTIZAR SERVICIO PARA 10 MESES

Manifiesto y me comprometo a lo siguiente:

- Que los precios antes señalados serán fijos durante el procedimiento, la vigencia del contrato y hasta su vencimiento a satisfacción del “**INDAABIN**”.
- Que dichos precios incluyen todos los conceptos para el servicio que requiere el “**INDAABIN**”, por lo que no podré agregar ningún costo extra, siendo inalterables durante la vigencia del contrato.
- Que los precios del servicio son en moneda nacional (pesos mexicanos).
- Que nuestra propuesta económica estará vigente dentro del procedimiento de “contratación” y en su caso, hasta la celebración del contrato respectivo.
- Que “**INDAABIN**” únicamente cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A) por lo que todos los demás impuestos, derechos y gastos que se generen correrán por mi cuenta.
- Que para la presente contratación no se contempla ningún tipo de anticipo.

_____ **(nombre y firma del representante legal)** _____
(Elaborar en hoja preferentemente membretada de la persona)



Invitación a Cuando Menos Tres Personas
nacional electrónica

Número Interno ITP-01/2024

No. CompraNet IA-06-A00-006A00996-N-13-2024

“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA

LOS ELEVADORES INSTALADOS EN LOS INMUEBLES DEL

INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN Y AVALÚOS DE BIENES NACIONALES”.

Anexo I

“Formato de acreditación de la existencia legal y personalidad jurídica del licitante”

Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales

Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica No: _____

Nombre del “licitante”:

Fecha:

(Nombre) _____, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que los datos aquí asentados, son ciertos y han sido debidamente verificados, así como que cuento con facultades suficientes para comprometerme por sí o a nombre de mi representada para suscribir la proposición en la presente Invitación, a nombre y representación de _____ (persona física o moral)

Registro federal de contribuyentes: _____
Domicilio: _____
Calle: _____ número: _____
Colonia: _____ alcaldía o municipio: _____
Código Postal: _____ entidad federativa: _____
Teléfonos: _____ fax: _____
Correo electrónico: _____
No. De la escritura pública en la que consta su acta constitutiva: _____ fecha: _____
Nombre, número y lugar del notario público ante el cual se dio fe de la misma: _____
Relación de accionistas:
Apellido paterno: _____ apellido materno: _____ nombre (s) _____

Descripción del objeto social: _____
Reformas al acta constitutiva: _____
Datos del registro público del comercio: _____ número: _____ fecha: _____

Nombre del apoderado o representante: _____
Datos del documento mediante el cual acredita su personalidad y facultades:
Escritura pública número: _____ fecha: _____ nombre del notario público: _____
Número de notaría: _____ lugar ante el cual se otorgó: _____

(Lugar y fecha)

Protesto lo necesario

(elaborar en hoja preferentemente membretada de la persona)

Nota: El presente formato podrá ser reproducido por cada licitante en el modo que estime conveniente, debiendo respetar su contenido, preferentemente, en el orden indicado.



Invitación a Cuando Menos Tres Personas
nacional electrónica

Número Interno ITP-01/2024

No. CompraNet IA-06-A00-006A00996-N-13-2024

“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA
LOS ELEVADORES INSTALADOS EN LOS INMUEBLES DEL
INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN Y AVALÚOS DE BIENES NACIONALES”.

Anexo II

“Formato de nacionalidad mexicana”

Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales

Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica No: _____

Nombre del “licitante”:

Fecha:

_____ (nombre del o la representante legal) _____ manifiesto, bajo protesta de decir verdad que mi representada (nombre de la persona que participa en la presente Invitación) es de nacionalidad mexicana.

_____ **(nombre y firma del representante legal)** _____

(elaborar en hoja preferentemente membretada de la persona)

Nota: el presente formato podrá ser reproducido por cada participante en el modo que estime conveniente, debiendo respetar su contenido.



Invitación a Cuando Menos Tres Personas
nacional electrónica
Número Interno ITP-01/2024
No. CompraNet IA-06-A00-006A00996-N-13-2024
"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA
LOS ELEVADORES INSTALADOS EN LOS INMUEBLES DEL
INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN Y AVALÚOS DE BIENES NACIONALES".

Anexo III
"Formato de cumplimiento de normas"

Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales
Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica No: _____
Nombre de la o el licitante:
Fecha:

(nombre del representante legal) que con fundamento en el artículo 31 del Reglamento de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que el servicio de _____ se realizará conforme a las Normas Oficiales Mexicanas vigentes y a falta de estas, las Normas Internacionales de conformidad con lo dispuesto por el artículo 64 de la Ley de Infraestructura de la Calidad.

_____ **(nombre y firma del representante legal)** _____

(elaborar en hoja preferentemente membretada de la persona)

Nota: el presente formato podrá ser reproducido por cada participante en el modo que estime conveniente, debiendo respetar su contenido.



Invitación a Cuando Menos Tres Personas
nacional electrónica
Número Interno ITP-01/2024
No. CompraNet IA-06-A00-006A00996-N-13-2024
"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA
LOS ELEVADORES INSTALADOS EN LOS INMUEBLES DEL
INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN Y AVALÚOS DE BIENES NACIONALES".

Anexo IV

"Formato relativo a los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la "Ley"

Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales

Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica No: _____

Nombre del "licitante":

Fecha:

_____(nombre del representante legal)___manifiesto, bajo protesta de decir verdad que mi representada (nombre de la persona que participa en la presente Invitación) no se ubica en los supuestos establecidos en los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**.

Nombre y firma del representante legal de la o el licitante

(Elaborar en hoja preferentemente membretada de la persona)

Nota: el presente formato podrá ser reproducido por cada participante en el modo que estime conveniente, debiendo respetar su contenido.



Invitación a Cuando Menos Tres Personas
nacional electrónica

Número Interno ITP-01/2024

No. CompraNet IA-06-A00-006A00996-N-13-2024

“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA
LOS ELEVADORES INSTALADOS EN LOS INMUEBLES DEL
INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN Y AVALÚOS DE BIENES NACIONALES”.

Anexo V

“Formato de declaración de integridad”

Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales

Invitación a cuando menos tres personas Nacional Electrónica No: _____

Nombre del “licitante”:

Fecha:

_____(nombre del representante legal)____manifiesto, bajo protesta de decir verdad, que mi representada (nombre de la persona que participa en la presente Invitación) se abstendrá, por sí o a través de interpósita persona, de adoptar conductas, para que los servidores públicos de **“EL INDAABIN”**, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes.

Nombre y firma del representante legal de la o el licitante

(Elaborar en hoja preferentemente membretada de la persona)

Nota: el presente formato podrá ser reproducido por cada participante en el modo que estime conveniente, debiendo respetar su contenido.



Invitación a Cuando Menos Tres Personas
nacional electrónica

Número Interno ITP-01/2024

No. CompraNet IA-06-A00-006A00996-N-13-2024

“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA
LOS ELEVADORES INSTALADOS EN LOS INMUEBLES DEL
INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN Y AVALÚOS DE BIENES NACIONALES”.

Anexo VI
“Formato de estratificación.”

**MANIFESTACIÓN, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DE LA ESTRATIFICACIÓN DE MICRO, PEQUEÑA O
MEDIANA EMPRESA (MIPYMES)**

_____ de _____ de _____ (1)

_____ (2)
Presente.

Me refiero al procedimiento de _____ (3) No. _____ (4) en el que mi
representada, la empresa _____ (5), participa a través de la presente proposición.

Al respecto y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 34 del Reglamento de la Ley de
Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE
DECIR VERDAD** que mi representada está constituida conforme a las leyes mexicanas, con Registro
Federal de Contribuyentes _____ (6), y asimismo que considerando los criterios (sector,
número total de trabajadores y ventas anuales) establecidos en el Acuerdo por el que se establece la
estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, publicado en el Diario Oficial de la
Federación el 30 de junio de 2009, mi representada tiene un Tope Máximo Combinado de
_____ (7), con base en lo cual se estatifica como una empresa _____ (8).

De igual forma, declaro que la presente manifestación la hago teniendo pleno conocimiento de que
la omisión, simulación o presentación de información falsa, son infracciones previstas por el artículo 8
fracciones IV y VIII, sancionables en términos de lo dispuesto por el artículo 27, ambos de la Ley Federal
Anticorrupción en Contrataciones Públicas, y demás disposiciones aplicables.

ATENTAMENTE

_____ (9)

(Elaborar en hoja preferentemente membretada de la persona)



FO-CON-14

Estratificación de las Micro, Pequeña o Mediana Empresa (Mipymes)

Descripción

Formato para que los licitantes manifiesten, bajo protesta de decir verdad, la estratificación que les corresponde como Mipymes, de conformidad con el Acuerdo de Estratificación de las Mipymes, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2009.

Instructivo de llenado

Llenar los campos conforme aplique tomando en cuenta los rangos previstos en el Acuerdo antes mencionado.

1. Señalar la fecha de suscripción del documento.
2. Anotar el nombre de la convocante.
3. Precisar el procedimiento de contratación de que se trate (licitación pública o Invitación a Cuando Menos Tres Personas).
4. Indicar el número de procedimiento de contratación asignado por CompraNet.
5. Anotar el nombre, razón social o denominación de la o el licitante.
6. Indicar el Registro Federal de Contribuyentes de al o el licitante.
7. Señalar el número que resulte de la aplicación de la expresión:

Topo Máximo Combinado = (Trabajadores) x10% + (Ventas anuales en millones de pesos) x 90%.

Para tales efectos puede utilizar la calculadora MIPYME disponible en la página <https://mipymes.economia.gob.mx/calculadora-de-origen/>

Para el concepto “Trabajadores”, utilizar el total de los trabajadores con los que cuenta la empresa a la fecha de la emisión de la manifestación.

Para el concepto “ventas anuales”, utilizar los datos conforme al reporte de su ejercicio fiscal correspondiente a la última declaración anual de impuestos federales, expresados en millones de pesos.

8. Señalar el tamaño de la empresa (Micro, Pequeña o Mediana), conforme al resultado de la operación señalada en el numeral anterior.
9. Anotar el nombre y firma del apoderado o representante legal de la o el licitante.



Anexo VII

Relación de documentos requeridos para participar e integrar las proposiciones.

Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales

Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica No: _____

Nombre del “licitante”:

Fecha:

Requisito no.	Ubicación del documento		Descripción del documento	Documentación indispensable para evaluar y la no presentación será causa para desechar la propuesta
	Apartado	Inciso/ Numeral		
1	VI	B/1	Acreditación de la existencia legal y personalidad jurídica del licitante	Si
2	VI	B/4	Correo electrónico	No
3	VI	B/5	Supuestos de los arts. 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la ley	Si
4	VI	B/6	Declaración de Integridad	Si
5	VI	B/14	Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales	No
6	VI	B/15	Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social.	No
7	VI	B/16	Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos emitida por el INFONAVIT.	No
8	VI	B/2	Nacionalidad mexicana	Si
9	VI	B/3	Cumplimiento de normas	Si
10	VI	B/7	Manifiesto de micro, pequeña y mediana empresa (MIPYMES)	No
11	VI	B/8	Transferencia de derechos y obligaciones	Si
12	VI	B/9	Registros, marcas y otros derechos	Si
13	VI	B/10	Relaciones laborales	Si
14	VI	B/11	Confidencialidad	Si
15	VI	B/12	Aceptación del servicio	Si
16	VI	B/13	Vigencia y periodo del servicio	Si
17	VI	B/17	Manifestación de conflicto de interés	Si
18	VI	B/18	Manifiesto del Protocolo de actuación	Si



Invitación a Cuando Menos Tres Personas
nacional electrónica
Número Interno ITP-01/2024
No. CompraNet IA-06-A00-006A00996-N-13-2024
"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA
LOS ELEVADORES INSTALADOS EN LOS INMUEBLES DEL
INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN Y AVALÚOS DE BIENES NACIONALES".

Requisito no.	Ubicación del documento		Descripción del documento	Documentación indispensable para evaluar y la no presentación será causa para desechar la propuesta
	Apartado	Inciso/ Numeral		
19	III	b.2)	Escrito proposición no presentada en caso de virus informático	No
20	VI	A/1	Propuesta técnica	Si
21	VI	A/2	Propuesta económica	Si

La omisión de entrega del presente formato por parte de los participantes no será motivo de desechamiento de la proposición.

(Elaborar en hoja preferentemente membretada de la persona)



Anexo VIII **Modelo de contrato**

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS **CONTRATO NÚMERO UAF/DI/03/2024**

CONTRATO **ABIERTO** PARA LA PRESTACIÓN DEL “**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE 7 ELEVADORES, INSTALADOS EN LOS INMUEBLES DEL INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN Y AVALÚOS DE BIENES NACIONALES**”, AL QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ EL “**SERVICIO**”, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL **INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN Y AVALÚOS DE BIENES NACIONALES**, REPRESENTADO POR EL **MTRO. PEDRO ENRIQUE MARTÍNEZ FRANCO**, EN SU CARÁCTER DE **TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**, EN ADELANTE EL “**INDAABIN**” Y, POR LA OTRA, EL PROVEEDOR ADJUDICADO EN LO SUCESIVO EL “**PROVEEDOR**”, **SI ES PERSONA MORAL, SE MOSTRARÁ EL SIGUIENTE TEXTO**): REPRESENTADA POR (**NOMBRE DEL REPRESENTANTE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL**), EN SU CARÁCTER DE (**CARÁCTER DEL REPRESENTANTE: APODERADO, REPRESENTANTE LEGAL, ADMINISTRADOR ÚNICO O PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**), A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES.

- I. El “**INDAABIN**” declara que:
 - I.1 Es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de los artículos 1, 2, 17, 26 y 31, fracciones XXIX, XXX y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 4, apartado G, fracción V, 48 y 49 del Reglamento Interior de la propia Secretaría y 1 del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.
 - I.2 Conforme a lo dispuesto por los artículos 4, fracción I, inciso g), 5, 7, fracción XIV y 13, fracción XVII del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, el **MTRO. PEDRO ENRIQUE MARTÍNEZ FRANCO**, en su cargo de **TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS** con R.F.C. **MAFP771222UR8** es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
 - I.3 De conformidad con los artículos 2, fracción III BIS y 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (“**Reglamento**”), suscribe el presente instrumento el **LIC. HERBACH TORRES PONCE, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN**, con R.F.C. **TOPH790313GE5**, quien es el servidor público facultado para administrar el cumplimiento



de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante del **“PROVEEDOR”** para los efectos del presente contrato.

- I.4 La adjudicación del presente contrato se efectuó mediante el procedimiento de **Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónico** de carácter **Nacional**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, fracción II, 26 bis fracción II, 28 fracción I, 42 primer párrafo y 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (**“Ley”**) y los correlativos de su **“Reglamento”**.
- I.5 Cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante oficio número **UAF/DF/0387/2024** de 25 de enero de 2024, emitido por la Dirección de Finanzas.
- I.6 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número **IAA6210025R4**.
- I.7 Tiene establecido su domicilio en Avenida México, número 151, Colonia Del Carmen, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04100, Ciudad de México, el cual señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. El **“PROVEEDOR”** declara que **(tratándose de persona física)**:

II. EL **“PROVEEDOR”**, por conducto de su representante declara que **(tratándose de persona moral)**:

(Si es persona física)

II.1 Es una persona **física**, de nacionalidad _____ lo que acredita con _____, expedida por _____.

(Si es persona Moral)

II.1 Es una persona **MORAL** legalmente constituida mediante **(Instrumento público que le dan origen y en su caso las modificaciones que se hubieran realizado)**, denominada **(nombre o razón social)**, cuyo objeto social es, entre otros, **(objeto social)**, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de _____ con el folio _____ de fecha _____.

II.2 La o el C. **(nombre del representante legal)**, en su carácter de _____, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con **(instrumento notarial de constitución o poder otorgado al representante legal)**, el cual bajo protesta de decir verdad, manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.3 Ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en el presente contrato, manifestando reunir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.



II.4 Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que, ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello o en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en concordancia con los artículos 50, fracción II de la “LAASSP” y 88, fracción I de su Reglamento; así como que el “PROVEEDOR” no se encuentra en alguno de los supuestos de los artículos 50 y 60 de la “LAASSP”.

II.5 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes (**RFC PROVEEDOR**).

II.6 En acatamiento al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y a la Regla 2.1.28 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, presentó documento actualizado expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) con número de folio _____ de ____ de _____ de 2024, en el cual se emitió opinión en sentido positivo de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Asimismo, en cumplimiento al Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores INFONAVIT, por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, presenta, a través del Oficio _____ de ____ de _____ de 2024, la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones y amortizaciones patronales frente al Infonavit.

Del mismo modo, presenta Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social en sentido Positivo, con número de folio _____ de ____ de _____ de 2024.

II.7 Tiene establecido su domicilio en _____, el cual señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

III. De “LAS PARTES”:

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO

El “**PROVEEDOR**” acepta y se obliga a proporcionar al “**INDAABIN**” la prestación del “**SERVICIO**”, en los términos y condiciones establecidos en la convocatoria, este contrato y los siguientes anexos, que debidamente firmados forman parte integrante del mismo.

NÚMERO	TÍTULO
--------	--------



ANEXO I	Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica número IA-06-A00-006A00996-N-13-2024.
ANEXO II	Aspectos técnicos presentados en respuesta a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica número IA-06-A00-006A00996-N-13-2024.
ANEXO III	Aspectos económicos presentados en respuesta a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica número IA-06-A00-006A00996-N-13-2024.
ANEXO IV	Acta de Fallo de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica número IA-06-A00-006A00996-N-13-2024.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

El “**INDAABIN**” pagará al “**PROVEEDOR**” como contraprestación por el “**SERVICIO**” objeto de este contrato, la cantidad mínima de \$_____ (**Monto en letra**) I.V.A. incluido, y como monto máximo la cantidad de \$_____ (**Monto en letra**) I.V.A. incluido, de acuerdo con los siguientes precios unitarios:

ELEVADORES AV. MÉXICO						
NÚM.	DESCRIPCIÓN DE LOS EQUIPOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE EQUIPOS	PRECIO UNITARIO POR EL SERVICIO A CADA EQUIPO MENSUAL	IVA	MONTO TOTAL MENSUAL
1	Elevador capacidad de 560 kg, marca kone, Minispace k3000, 8 personas, 42700316.	Servicio	1			
2	Elevador capacidad de 560 kg, marca kone, Minispace k3000, 8 personas, 42700316.	Servicio	1			
3	Elevador capacidad de 1050 kg, marca kone, Minispace k3000, 15 personas, 42700317.	Servicio	1			
4	Elevador capacidad de 1050 kg, marca kone, Minispace k3000, 15 personas, 42700317.	Servicio	1			
5	Elevador capacidad para 480 kg, marca kone, para 6 personas.	Servicio	1			
ELEVADORES SALVADOR NOVO						
NÚM.	DESCRIPCIÓN DE LOS EQUIPOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE EQUIPOS	PRECIO UNITARIO POR EL SERVICIO A CADA EQUIPO MENSUAL	IVA	MONTO TOTAL MENSUAL



Invitación a Cuando Menos Tres Personas
nacional electrónica

Número Interno ITP-01/2024

No. CompraNet IA-06-A00-006A00996-N-13-2024

“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA
LOS ELEVADORES INSTALADOS EN LOS INMUEBLES DEL
INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN Y AVALÚOS DE BIENES NACIONALES”.

6	Elevador sin cuarto de máquinas: Control: Mp - Via Serie Vs; Maquina: Macpuarsa 480 kg; Paradas: 3; y Puertas: Automáticas salida sencilla / Operador Mp- Reveco.	Servicio	1			
7	Elevador panorámico, sin cuarto de máquinas. Control: Doppler / Alam-01-S; Maquina: Gearless 320 kg; Paradas: 2; y Puertas: Automáticas doble salida / Operador Mp- Reveco.	Servicio	1			
TOTAL DEL MANTENIMIENTO MENSUAL DE 7 ELEVADORES:						

El o los precios unitarios son considerados fijos y en moneda nacional (**peso mexicano**), hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo el **“PROVEEDOR”** todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del **“SERVICIO”**, por lo que no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO

Para el presente contrato, el **“INDAABIN”** no otorgará anticipo al **“PROVEEDOR”**

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO

El **“INDAABIN”** efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato, quien revisará el cumplimiento de los niveles de servicio y tiempos de respuesta establecidos en el presente contrato y sus anexos que forman parte integrante de este instrumento legal.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica al **“INDAABIN”**, con la aprobación (firma) del administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la **“LAASSP”**, en caso de que el CFDI o factura



Invitación a Cuando Menos Tres Personas
nacional electrónica

Número Interno ITP-01/2024

No. CompraNet IA-06-A00-006A00996-N-13-2024

“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA
LOS ELEVADORES INSTALADOS EN LOS INMUEBLES DEL
INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN Y AVALÚOS DE BIENES NACIONALES”.

electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará al **“PROVEEDOR”** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que el **“PROVEEDOR”** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que el **“PROVEEDOR”** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **“LAASSP”**.

El **“PROVEEDOR”** deberá entregar los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) a la Dirección de Administración, ubicada en Avenida México número 151, piso 5, Colonia Del Carmen, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04100, Ciudad de México, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 18:00 horas o bien, a la(s) cuenta(s) de correo electrónico que la Dirección de Administración le indique al **“PROVEEDOR”**; los CFDI's deberán estar respaldados en archivo XML; acompañados del soporte documental que compruebe el cumplimiento del servicio objeto del presente contrato del **“INDAABIN”**, para que dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, lleve a cabo la verificación de datos, y si éstos son correctos, continuar con el procedimiento para el pago.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el I.V.A cuando aplique.

El **“PROVEEDOR”** manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, el **“PROVEEDOR”** deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente, para tal efecto, proporciona la **CUENTA** _____, con **CLABE** _____, del banco _____, a nombre de _____, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago.

El **“PROVEEDOR”** deberá presentar la información y documentación que el **“INDAABIN”** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas del **“INDAABIN”**.

Lo anterior, quedará condicionado proporcionalmente al pago, que el **“PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales y/o deductivas, con motivo del incumplimiento en que pudiera incurrir respecto a la prestación de los servicios.

El **“INDAABIN”** cubrirá el pago de acuerdo con los servicios que el **“PROVEEDOR”** acredite efectivamente haber realizado a satisfacción del **“INDAABIN”**, previa comprobación, verificación y aceptación de éstos y la Dirección de Finanzas efectuará el pago en pesos mexicanos, a través de transferencia electrónica bancaria, en los términos establecidos por el artículo 51 de la **“LAASSP”**.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **“LAASSP”**.



El **“PROVEEDOR”** no podrá transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones adquiridas con motivo del presente contrato, salvo los derechos de cobro conforme lo establece el artículo 46, último párrafo de la **“LAASSP”**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

La prestación del **“SERVICIO”** se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por el **“INDAABIN”** en el Anexo Técnico, el cual forma parte del presente contrato específico abierto.

La prestación del **“SERVICIO”** se realizará en los domicilios señalados en el Anexo Técnico, en las fechas establecidas en éste; los servicios serán proporcionados previa autorización por parte del personal designado por el administrador del contrato específico; la inspección de los servicios consistirá en la verificación de éstos, condiciones, especificaciones técnicas y de calidad

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, el **“PROVEEDOR”** contará con un plazo de 1 (uno) día para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para el **“INDAABIN”**.

SEXTA. VIGENCIA

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato a partir del día siguiente de la notificación del fallo y hasta el día 31 de diciembre de 2024.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

“LAS PARTES” están de acuerdo que el **“INDAABIN”** por razones fundadas y explícitas, podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la **“LAASSP”**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

El **“INDAABIN”** podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento del **“PROVEEDOR”**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles al **“INDAABIN”**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **“LAS PARTES”**.



En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y suscribirse por el servidor público del “**INDAABIN**” que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual, el “**PROVEEDOR**” realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la “**LAASSP**”, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

El “**INDAABIN**” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DEL SERVICIO

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que el “**PROVEEDOR**” presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA. GARANTÍA(S)

A) GARANTIA DE ANTICIPO

Para el presente contrato el “**INDAABIN**” no otorgará anticipo al “**PROVEEDOR**”.

B) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Conforme a los artículos 48, fracción II y 49, fracción I, de la “**LAASSP**”, 85, fracción III y 103 de su Reglamento; 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, 48, fracción II, de la Ley de Tesorería de la Federación, 70 de su Reglamento; a las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las Dependencias y Entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2015, el “**PROVEEDOR**” se obliga a constituir una garantía **divisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la Tesorería de la Federación, por un importe equivalente al 10% (Diez por ciento) del monto máximo del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada al “**INDAABIN**”, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.



La fianza deberá presentarse en la Dirección de Administración, a través de la Subdirección de Adquisiciones, ubicada en el quinto piso ala “B”, Avenida México número 151, Colonia del Carmen, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, C.P. 04100.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que el **“PROVEEDOR”** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, el **“INDAABIN”** podrá rescindir el contrato y dará vista al Área de Especialidad en Responsabilidades en el Ramo Hacienda para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad del **“PROVEEDOR”**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que el **“INDAABIN”** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, el **“PROVEEDOR”** se obliga a entregar al **“INDAABIN”**, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **“LAASSP”**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

La fianza deberá ser expedida en el formato contenido en las **DISPOSICIONES de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas** publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril del 2022.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por el **“INDAABIN”** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará al **“PROVEEDOR”**.

El **“PROVEEDOR”** acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier otro tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que se interponga en relación con dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente.

C) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS

“EL PROVEEDOR” se obliga a responder por los defectos, vicios ocultos y por la calidad de los servicios prestados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos



señalados en este Contrato, convenios modificatorios respectivos y en la legislación aplicable, de conformidad con los artículos 53, párrafo segundo de **“LAASSP”**.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DEL “PROVEEDOR”

El **“PROVEEDOR”**, se obliga a:

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir su responsabilidad ante cualquier daño que llegue a ocasionar al **“INDAABIN”** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por parte de la Secretaría de la Función Pública y el Área de Especialidad en Contrataciones Públicas en el Ramo Hacienda, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **“LAASSP”**.
- e) Entregar bimestralmente, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios.
- f) No difundir a terceros sin autorización expresa del **“INDAABIN”** la información que le sea proporcionada, inclusive después de la rescisión o terminación del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DEL “INDAABIN”

El **“INDAABIN”**, se obliga a:

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que el **“PROVEEDOR”** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación del **“SERVICIO”** objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender al **“PROVEEDOR”**, en caso de que lo requiera, por conducto del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público, para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

El **“INDAABIN”** designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato al **LIC. HERBACH TORRES PONCE, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN**, quien será auxiliado por el **SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**, el **LIC. JONATHAN FLORES VELÁZQUEZ**, para verificar el óptimo cumplimiento de éste, por lo que indicará al **“PROVEEDOR”** las observaciones que se estimen pertinentes, quedando obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la prestación del servicio o de su personal.



Asimismo, el **“INDAABIN”** sólo aceptará la prestación del servicio materia del presente contrato y autorizará el pago, previa verificación de las especificaciones requeridas en el presente contrato y sus correspondientes anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a éste.

Los servicios serán recibidos previa revisión del administrador del contrato; la inspección de los servicios consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y, en su caso, en los anexos respectivos, así como la cotización y el requerimiento asociado a éste.

En tal virtud, el **“PROVEEDOR”** manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con lo establecido en el párrafo anterior, el servicio no se tendrá por aceptado por parte del **“INDAABIN”**.

El **“INDAABIN”**, a través del administrador del contrato, podrá rechazar la prestación del servicio si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este contrato y en su Anexo I, obligándose el **“PROVEEDOR”**, en este supuesto, a prestarlo nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para el **“INDAABIN”**.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que presenten fallas en la prestación del servicio, derivadas del incumplimiento parcial, total o prestación deficiente, la Dirección de Administración aplicará las deducciones equivalentes al valor del 1% (uno por ciento) por los servicios no realizados, en el entendido, que el monto de las mismas no excederá de la garantía de cumplimiento del contrato. Las cantidades por deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que el **“PROVEEDOR”** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá al **“PROVEEDOR”** que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato del **“INDAABIN”**, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico al día hábil siguiente posterior al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que el **“PROVEEDOR”** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la



prestación de los servicios, objeto del presente contrato, con fundamento a lo dispuesto en los artículos 53 de la “**LAASSP**”, 95 y 96 de su Reglamento, se aplicará al “**PROVEEDOR**” por incumplimiento en los servicios, una pena convencional del **1%** (uno por ciento) sobre el valor de los servicios no realizados en el mes que corresponda, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), por cada día natural de atraso en la entrega del servicio.

El incumplimiento en la prestación oportuna del servicio será determinado por el Administrador del Contrato y/o los servidores públicos que designe, quien también calculará y notificará las penas convencionales al “**PROVEEDOR**” mediante correo electrónico, al día hábil siguiente de haberse determinado. En ningún caso, las penas convencionales podrán negociarse en especie.

El importe de la pena convencional no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del **20%** (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Por lo anterior, el pago de la prestación del servicio quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el “**PROVEEDOR**” deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que, si el contrato es rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena deberá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA’s), a favor de la Tesorería de la Federación, sin que la acumulación de esta pena exceda el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y se aplicará sobre el monto proporcional sin incluir el I.V.A.

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además cualquiera otra que la “**LAASSP**” establezca.

Esta pena convencional no descarta que, el “**INDAABIN**” en cualquier momento posterior al incumplimiento, determine procedente la rescisión del contrato, considerando la gravedad de los daños y perjuicios que se pudieran ocasionar a los intereses del “**INDAABIN**”.

Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del presente contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión, en los términos del artículo 54 de la “**LAASSP**”.

En caso de que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto total de las obligaciones garantizadas.

La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados al “**INDAABIN**” por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS



El **“PROVEEDOR”** será responsable por el uso de patentes y licencias que pudieran corresponder a terceros, sobre los procedimientos que utilice y que proporcione para cumplir con el objeto del presente contrato. En caso de infringir dichos conceptos o incurrir en violaciones legales, el **“PROVEEDOR”** se obliga a resarcir al **“INDAABIN”** cualquier gasto comprobable que éste erogue por dichos conceptos o derivado de cualquier responsabilidad que le haya sido imputada por autoridad competente.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

El **“PROVEEDOR”** se obliga a presentar a más tardar dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la firma del contrato, una póliza de responsabilidad civil por una cantidad equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total máximo del contrato antes del Impuesto al Valor Agregado, con la finalidad de garantizar el pago de indemnización por cualquier daño que su personal o cualquier consecuencia del servicio provoquen a los bienes muebles propiedad del **“INDAABIN”**, a sus empleados o usuarios.

El **“PROVEEDOR”** deberá entregar la Póliza de Responsabilidad Civil a la Dirección de Administración del **“INDAABIN”**, dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la firma del contrato, a efecto de que se verifique y acepte dicha póliza.

En el supuesto de que el **“PROVEEDOR”** tenga contratada una póliza general de Responsabilidad Civil, puede presentar carta original emitida por la aseguradora en la que conste que el contrato celebrado con el **“INDAABIN”** se encuentra cubierto con dicha póliza por el monto establecido. Se deberá entregar al **“INDAABIN”** una copia de la póliza para verificar las condiciones generales de cobertura y entregar toda la documentación mencionada a más tardar dentro los 10 (diez) días hábiles posteriores a la firma del presente instrumento jurídico.

En caso de que el **“INDAABIN”**, por así convenir a sus intereses, realice alguna modificación o ampliación al contrato, el **“PROVEEDOR”** quedará obligado a garantizar dicha prestación por medio de un endoso, en el que se hagan constar los cambios o modificaciones de la respectiva póliza de Responsabilidad Civil, debiendo entregarla a la Dirección de Administración del **“INDAABIN”**, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio modificatorio.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

“EL PROVEEDOR” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del **“SERVICIO”**, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **Anexo I** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS



Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por el **"PROVEEDOR"**, los cuales no serán repercutidos al **"INDAABIN"**.

El **"INDAABIN"** sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

El **"PROVEEDOR"** no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la autorización por escrito del **"INDAABIN"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

El **"PROVEEDOR"** asume la responsabilidad total en caso de que, al suministrar la prestación del servicio objeto del presente contrato, infrinja patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar al **"INDAABIN"** o a terceros.

En tal virtud, el **"PROVEEDOR"** manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delito establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor ni en la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra del **"INDAABIN"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en el apartado de Declaraciones de este instrumento al **"PROVEEDOR"**, para que éste, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar al **"INDAABIN"** de cualquier controversia, liberándolo de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

En caso de que el **"INDAABIN"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, el **"PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.



Para el tratamiento de los datos personales que **“LAS PARTES”** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, el **“PROVEEDOR”** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de RESCISIÓN y TERMINACIÓN ANTICIPADA, del presente contrato, concluya la vigencia de éste, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre la prestación del servicio establecido en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, el **“PROVEEDOR”** tiene conocimiento de que el **“INDAABIN”** podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la **“LAASSP”** y su Reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, el **“PROVEEDOR”** se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar al **“INDAABIN”** cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes, y deslindar al **“INDAABIN”** de cualquier proceso legal.

El **“PROVEEDOR”** se obliga a poner en conocimiento del **“INDAABIN”** cualquier hecho o circunstancia que en razón de la prestación del servicio sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, el **“PROVEEDOR”** no podrá, con motivo de la prestación del servicio que realice al **“INDAABIN”**, utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, el **“INDAABIN”** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar al **“PROVEEDOR”**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si el **“INDAABIN”** así lo determina; y en caso que subsistan los



supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

El “**INDAABIN**” cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al “**INDAABIN**”, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para el “**INDAABIN**”, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando el “**INDAABIN**” determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará al “**PROVEEDOR**” hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará al “**PROVEEDOR**” la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

El “**INDAABIN**” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando el “**PROVEEDOR**” incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito del “**INDAABIN**”;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;



- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios;
- j) Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación;
- k)** Si incurre en negligencia en la prestación del servicio objeto del presente contrato, sin justificación para el **“INDAABIN”**;
- l) Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes del **“INDAABIN”**;
- m) Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito;
- n) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento de éste;
- o) **“Si la suma de las penas convencionales y/o deducciones excede el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, la cual corresponde al 10% (diez por ciento) del monto total de este instrumento jurídico”**
- p) Si el **“PROVEEDOR”** no suministra la prestación del servicio objeto de este contrato de acuerdo con las normas, la calidad, eficiencia y especificaciones requeridas por el **“INDAABIN”**, conforme a las cláusulas del presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a éste;
- q) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización del **“INDAABIN”** en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA del presente instrumento jurídico;
- r) Cuando el **“PROVEEDOR”** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores del **“INDAABIN”**, durante la prestación del servicio, por causas distintas a la naturaleza del objeto del contrato;
- s) Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que, el **“PROVEEDOR”** incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses del **“INDAABIN”** en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la prestación del servicio del presente contrato; y
- t) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, el **“INDAABIN”** comunicará por escrito al **“PROVEEDOR”** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.



Transcurrido dicho término, el **“INDAABIN”** en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho el **“PROVEEDOR”**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará al **“PROVEEDOR”** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar el **“INDAABIN”** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo del **“PROVEEDOR”**.

Iniciado un procedimiento de conciliación, el **“INDAABIN”** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se realizaran los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del **“INDAABIN”** de que continúa vigente la necesidad de la prestación del servicio o, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

El **“INDAABIN”** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión de éste, pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, el **“INDAABIN”** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindir el contrato, el **“INDAABIN”** establecerá por escrito con el **“PROVEEDOR”**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **“LAASSP”**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, el **“INDAABIN”** quedará expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que al **“PROVEEDOR”** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51 párrafo cuarto, de la **“LAASSP”**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del **“INDAABIN”**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN LABORAL



El **“PROVEEDOR”** reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad al **“INDAABIN”** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

El **“PROVEEDOR”** asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por el **“INDAABIN”**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, el **“PROVEEDOR”** exime expresamente al **“INDAABIN”** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, el **“INDAABIN”** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores del **“PROVEEDOR”**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal al **“INDAABIN”**, el **“PROVEEDOR”** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

“LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a Cuando Menos Tres Personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 45 y 81 fracción IV de la **“LAASSP”** y su Reglamento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.



VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"**LAS PARTES**" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo; a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

"**LAS PARTES**" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en éste, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN

Manifiestan ambas partes que en la celebración del presente Contrato no ha mediado error, dolo, mala fe, lesión o vicios en el consentimiento y, enteradas del contenido y su alcance legal, declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman por cuadruplicado al margen de cada hoja y al calce de la última, el _____ de _____ de 2024, en la Ciudad de México, quedando en poder del "**INDAABIN**" tres tantos del mismo, y del "**PROVEEDOR**" un tanto.

POR EL:
"INDAABIN"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
<p>MTRO. PEDRO ENRIQUE MARTÍNEZ FRANCO</p>	<p>TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS</p>	<p>MAFP771222UR8</p>



Invitación a Cuando Menos Tres Personas
nacional electrónica

Número Interno ITP-01/2024

No. CompraNet IA-06-A00-006A00996-N-13-2024

“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA
LOS ELEVADORES INSTALADOS EN LOS INMUEBLES DEL
INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN Y AVALÚOS DE BIENES NACIONALES”.

LIC. HERBACH TORRES PONCE	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN	TOPH790313GE5
----------------------------------	-----------------------------------	----------------------

**POR EL:
“PROVEEDOR”**

NOMBRE	R.F.C.
<u>(RAZÓN SOCIAL DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL)</u>	<u>(R.F.C. DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL)</u>

Nota: Modelo de Contrato extraído del Módulo de Instrumentos Jurídicos de CompraNet. (documento que podrá ser adecuado a las condiciones del servicio a contratar)



ANEXO IX

Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del sistema electrónico de información pública gubernamental denominado CompraNet, publicado en el Diario Oficial de la Federación el martes 28 de junio de 2011.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos. - Secretaría de la Función Pública.

Salvador Vega Casillas, Secretario de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37, fracciones XIX y XXVII de la ley orgánica de la administración pública federal; 27 y 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 28 y 36 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, y 6 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y

Considerando

Que corresponde a la secretaría de la función pública, en el ámbito de sus atribuciones, establecer normas, políticas y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras públicas de la administración pública federal;

Que en términos de los artículos 56, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, la administración del sistema electrónico de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, denominado CompraNet, está a cargo de la Secretaría de la Función Pública, a través de la unidad de política de contrataciones públicas;

Que el sistema electrónico a que alude el considerando anterior tiene como fines el contribuir a la generación de una política general en la Administración Pública Federal en materia de contrataciones; propiciar la transparencia y seguimiento de las adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, así como de las contrataciones de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, y generar la información necesaria que permita la adecuada planeación, programación y presupuestación de las contrataciones públicas, así como su evaluación integral;

Que para garantizar la inalterabilidad y conservación de la información contenida en CompraNet, es indispensable que esta secretaría establezca los controles necesarios, he tenido a bien emitir el siguiente:

Acuerdo

Artículo único.- se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del sistema electrónico de información pública gubernamental, denominado CompraNet.

Objeto y ámbito de aplicación.

1.- las presentes disposiciones tienen por objeto regular la forma y términos para la utilización del sistema electrónico de información pública gubernamental, denominado CompraNet, por parte de los sujetos a que se refieren los artículos 1 fracciones i a vi de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y 1 fracciones i a vi de la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, así como de los y las licitantes, proveedores y contratistas, de conformidad con lo previsto en dichos ordenamientos legales.

Las menciones que se hagan a las dependencias y entidades o a las convocantes, se entenderán hechas, en lo conducente, a las entidades federativas, los municipios y los entes públicos de unas y otros.

El registro para la utilización de CompraNet implica la plena aceptación de los usuarios a sujetarse a las presentes disposiciones y a las demás que regulen la operación de dicho sistema.

Definiciones.

2.- para los efectos de estas disposiciones, en adición a las definiciones contenidas en la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, en la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas y en sus respectivos reglamentos, se entenderá por:

- I. Ley de adquisiciones:** la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público;
- II. Ley de obras:** la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas;



- III. Operador y/o administrador:** al servidor público que ha certificado sus capacidades para realizar operaciones y llevar a cabo procedimientos de contratación en CompraNet;
- IV. OSD:** las ofertas subsecuentes de descuentos a que se refiere el artículo 2 fracción VIII de la Ley de Adquisiciones;
- V. PASOP:** el módulo de CompraNet en el que se contienen los programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios de las dependencias y entidades y los programas anuales de obras públicas y servicios relacionados con las mismas de las dependencias y entidades;
- VI. RUPC:** el módulo de CompraNet en el que se contienen el registro único de proveedores y el registro único de contratistas;
- VII. Unidad compradora:** el área de las dependencias o entidades que ha sido registrada y autorizada por la UPCP para realizar operaciones y llevar a cabo procedimientos de contratación en CompraNet a la cual le es asignada una clave de identificación. Dicha unidad estará a cargo del titular del área contratante o del área responsable de la contratación a nivel central o del servidor público que éste designe, y
- VIII. UPCP:** la unidad de política de contrataciones públicas de la secretaría de la función pública.

Disposiciones generales.

3.- Las adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas a que se refieren las presentes disposiciones son los comprendidos en el artículo 3 de la Ley de Adquisiciones y en los artículos 3 y 4 de la Ley de Obras, respectivamente.

4.- Para la realización de licitaciones públicas, invitaciones a cuando menos tres personas y adjudicaciones directas, con independencia de su carácter nacional o internacional, cuyos montos sean superiores a la cantidad equivalente a trescientas veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal, sin considerar el impuesto al valor agregado, deberá utilizarse CompraNet, con las salvedades previstas en la Ley de Adquisiciones o en la Ley de Obras, según corresponda.

5.- Corresponderá a la Secretaría de la Función Pública, a través de la unidad de normatividad de contrataciones públicas, previa opinión de la UPCP, la interpretación para efectos administrativos de las presentes disposiciones, así como la resolución de los casos no previstos en las mismas.

De los requisitos técnicos.

6.- El sistema CompraNet opera en ambiente web por lo que los requerimientos tecnológicos mínimos recomendados para su uso son:

- A.** Computadora con microprocesador con arquitectura x86 de séptima generación o equivalente con una capacidad de 512 MB de memoria en RAM y 20 GB de memoria libre en disco duro;
- B.** Versiones actualizadas de navegador para internet;
- C.** Instalación de software java en su última versión, y
- D.** Conexión a internet con un ancho de banda de 512 KBPS.

7.- La inalterabilidad y conservación de la información contenida o remitida a través de CompraNet, está garantizada por el uso de protocolos de seguridad alineados a los estándares internacionales, no obstante, los usuarios de dicho sistema deberán observar las medidas de seguridad que garanticen que los documentos electrónicos que incorporen al mismo se encuentren libres de virus informáticos.

Del registro y acreditación de unidades compradoras, operadores y administradores.

8.- Para obtener el registro y autorización de unidad compradora, el titular del área contratante o del área responsable de la contratación a nivel central o el servidor público que éste designe deberá solicitar, mediante oficio a la UPCP, el alta de la misma y designar a los servidores públicos que serán capacitados como operadores y/o administradores de esa unidad compradora, especificando su perfil de usuarios para la operación de CompraNet, de acuerdo con lo señalado en la guía de usuario que la UPCP pondrá a su disposición en el propio sistema.

Para obtener su registro como operadores y/o administradores de una unidad compradora, los servidores públicos previamente designados por esta deberán acreditar estar capacitados para la operación en CompraNet, de conformidad con los programas de capacitación y actualización que sean definidos por la UPCP y difundidos a través de CompraNet.



La UPCP podrá incluir en CompraNet programas para la capacitación o actualización en línea, los cuales generarán al finalizar el curso, un reporte que acreditará que los servidores públicos cuentan, en su caso, con las habilidades y conocimientos necesarios para realizar operaciones y llevar a cabo procedimientos de contratación en CompraNet.

Cuando se extinga la necesidad de contar con alguna unidad compradora, el titular del área contratante o del área responsable de la contratación a nivel central o el servidor público que éste designe deberá solicitar, mediante oficio a la UPCP, la baja de esa unidad compradora. Dicha solicitud deberá presentarse con quince días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que la unidad compradora deje de realizar operaciones y procedimientos de contratación.

9.- A los servidores públicos que obtengan su registro como operadores y/o administradores de una unidad compradora, la UPCP les asignará una clave de usuario única e intransferible que les permitirá operar en CompraNet únicamente para la unidad compradora que hubiere solicitado su acreditación.

Dicho registro se mantendrá vigente para los operadores o administradores que acrediten estar capacitados para la operación en CompraNet, conforme a los programas de actualización correspondientes.

10.- La unidad compradora que se encuentre registrada y autorizada por la UPCP para operar en CompraNet estará obligada a utilizar dicho sistema para todos sus procedimientos de contratación cuyos montos sean superiores a la cantidad equivalente a trescientas veces el salario mínimo general diario vigente para el distrito federal.

11.- Será responsabilidad del titular del área contratante o del área responsable de la contratación a nivel central o el servidor público que éste designe, solicitar a la UPCP la baja de algún operador y/o administrador de la unidad compradora para efectos de cancelar su clave de usuario. Dicha solicitud deberá presentarse mediante oficio, en el que se precisará la fecha a partir de la cual se requiere se efectúe la baja del operador y/o administrador.

De los programas anuales.

12.- La UPCP dará a conocer a través de CompraNet, los formularios y requerimientos para la integración, difusión y actualización de los programas anuales previstos en la ley de adquisiciones y en la ley de obras en el PASOP.

13.- Los programas anuales a que alude la disposición anterior y, en su caso, sus actualizaciones deberán ser incorporados en el PASOP, el cual generará el acuse de recibo respectivo.

Del acceso y uso de CompraNet para los proveedores y contratistas.

14.- Para que los potenciales licitantes tengan acceso a CompraNet, será necesario que los mismos capturen los datos solicitados en los campos que se determinan como obligatorios en el formulario de registro que está disponible en CompraNet. Si los potenciales licitantes lo estiman conveniente podrán capturar, en ese momento o con posterioridad, la totalidad de la información prevista en dicho formulario.

El medio de identificación electrónica para que los potenciales licitantes nacionales, ya sean personas físicas o morales, hagan uso de CompraNet, será el certificado digital de la firma electrónica avanzada que emite el servicio de administración tributaria para el cumplimiento de obligaciones fiscales.

Cuando se trate de potenciales “licitantes” extranjeros, el medio de identificación electrónico para que hagan uso de CompraNet se generará por el propio sistema, previo llenado de los formatos que para tal efecto se encuentren establecidos en el mismo y la entrega de la documentación que a continuación se señala o de su equivalente, la cual de presentarse en idioma distinto al español deberá acompañarse de su correspondiente traducción a este idioma. Dicha documentación deberá remitirse debidamente legalizada o, en su caso, apostillada por las autoridades competentes, en términos de las disposiciones aplicables, a través de CompraNet, de manera digitalizada:

Persona física	Persona moral
<ol style="list-style-type: none"> 1. Acta de nacimiento. 2. Identificación oficial con fotografía del país de origen (por ejemplo, pasaporte vigente). 3. Cédula de identificación fiscal. 4. Clave única de registro de población, si existe en el país de origen. <p>En caso de que el trámite lo realice a través de apoderado, adicionalmente:</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Testimonio de la escritura pública con la que se acredite su existencia legal, así como las facultades de su representante legal o apoderado, incluidas sus respectivas reformas. 2. Identificación oficial con fotografía del o la representante legal o apoderado (ejemplo pasaporte vigente). 3. Cédula de identificación fiscal de la persona moral y, de manera opcional, la de su representante legal o apoderado.



- | | |
|--|---|
| 1. Documento que acredite el otorgamiento de dicha representación. | 4. Clave única de registro de población del o la representante legal o apoderado. |
| 2. Identificación oficial con fotografía. | |
| 3. Cédula de identificación fiscal (opcional). | |

CompraNet emitirá un aviso de recepción de la información a que alude este numeral.

15.- Una vez que el potencial licitante, nacional o extranjero, haya capturado correctamente los datos determinados como obligatorios en el formulario de registro a que alude el primer párrafo del numeral anterior, CompraNet le hará llegar dentro de los ocho días naturales posteriores, una contraseña inicial de usuario registrado, la cual deberá modificar de manera inmediata con la finalidad de salvaguardar la confidencialidad de la información que remita a través de CompraNet.

16.- Para la presentación y firma de proposiciones o, en su caso, de inconformidades a través de CompraNet, los y las licitantes nacionales deberán utilizar la firma electrónica avanzada que emite el Servicio de Administración Tributaria para el cumplimiento de obligaciones fiscales.

En el caso de los y las licitantes extranjeros, para la presentación y firma de sus proposiciones y, en su caso, de inconformidades a través de CompraNet, deberán utilizar los medios de identificación electrónica que otorgue o reconozca la secretaría de la función pública, de conformidad con las disposiciones emitidas al efecto.

CompraNet emitirá un aviso de la recepción de las proposiciones o, en su caso, de las inconformidades a que se refieren los párrafos anteriores.

Por medio de identificación electrónica se considerará al conjunto de datos y caracteres asociados que permiten reconocer la identidad de la persona que hace uso del mismo, y que legitiman su consentimiento para obligarse a las manifestaciones que realice con el uso de dicho medio.

17.- La UPCP pondrá a disposición de los usuarios de CompraNet, a través de dicho sistema, la información necesaria para el uso eficiente del mismo.

Registro único de proveedores y de contratistas.

18.- Para su inscripción en el registro único de proveedores o en el de contratistas, según corresponda, el proveedor o la proveedora o contratista interesado deberá incorporar en CompraNet los datos que le sean aplicables de entre los contenidos en el formulario si en dicho sistema, los cuales en términos de los artículos 105 del reglamento de la ley de adquisiciones y 43 del reglamento de la ley de obras, son:

- I.** Nombre o razón social, nacionalidad y domicilio;
- II.** Información relativa al número de escritura constitutiva, sus reformas y datos de su inscripción en el registro público correspondiente;
- III.** Relación de socios, conforme a lo dispuesto en los artículos 50 fracción vii de la ley de adquisiciones o 51 fracción vi de la ley de obras, según corresponda, y el artículo 73 de la ley general de sociedades mercantiles;
- IV.** Nombre de los representantes legales del proveedor o la proveedora o contratista, así como la información relativa a los documentos públicos que los acrediten como tales y sus datos de inscripción en el registro público de comercio;
- V.** Especialidad del proveedor o la proveedora o contratista y la información relativa a los contratos que según el caso, lo acrediten;
- VI.** Experiencia del proveedor o la proveedora o contratista y la información de los contratos que según el caso, la acreditan, y
- VII.** Información referente a la capacidad técnica, económica y financiera del proveedor o la proveedora o contratista.

Una vez que el proveedor o la proveedora o contratista adjudicado haya completado el formulario a que se refiere el párrafo anterior, la unidad compradora validará la información proporcionada y en su caso lo inscribirá en el RUPC dentro de los dos días hábiles posteriores a que se haya completado el formulario. CompraNet hará llegar al proveedor o contratista su número de inscripción, dentro de los dos días hábiles posteriores a esta. La fecha de inscripción en el RUPC, será la que se considere como el inicio del historial del proveedor o la proveedora o contratista para efectos de lo dispuesto en los artículos 48 de la ley de adquisiciones y 86 de su reglamento, así como en los artículos 48 de la ley de obras y 90 de su reglamento.



El proveedor o la proveedora o contratista será responsable de mantener actualizada la información a que se refiere este numeral, para efectos de lo dispuesto en los artículos 48, fracción vi del reglamento de la ley de adquisiciones y 61, fracción vii del reglamento de la ley de obras, para lo cual utilizará el medio de identificación electrónica con el que tiene acceso a CompraNet.

19.- Corresponderá a las unidades compradoras incorporar a CompraNet, los datos relativos a los contratos en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas y a su cumplimiento, con el propósito de integrar el historial de proveedores o contratistas a que hacen referencia los artículos 105 del reglamento de la ley de adquisiciones y 43 del reglamento de la ley de obras, según corresponda.

20.- La inscripción en el RUPC sólo se realizará en una ocasión. Cuando una unidad compradora reciba la solicitud de inscripción de algún proveedor o contratista que ya se encuentre registrado en el RUPC, le comunicará a éste de tal circunstancia y le solicitará verificar que su información contenida en dicho registro se mantenga actualizada.

21.- La clave y contraseña que la unidad compradora utilizará para capturar y validar la información del RUPC le será proporcionada por la UPCP, previa solicitud que realice conforme al procedimiento difundido a través de CompraNet.

La clave y contraseña a que se refiere el párrafo anterior, serán diferentes de las que utilizan los operadores y/o administradores de la unidad compradora para realizar los procedimientos de contratación en el CompraNet.

22.- la información relativa al RUPC permanecerá en CompraNet aun cuando el proveedor o la proveedora o contratista solicite su baja del mismo.

23.- una vez concluido el contrato, la unidad compradora que capturó los datos relevantes del mismo, deberá incorporar en CompraNet, con base en la información que le proporcione el administrador del contrato o el área responsable de la ejecución de los trabajos, los datos relativos al cumplimiento de dicho contrato para el efecto de que dicho sistema asigne una puntuación al proveedor o contratista, según corresponda, a partir de menor incidencia de los siguientes factores:

- Aplicación de penas convencionales;
- Deducciones al pago o retenciones;
- Ejecución de garantías de cumplimiento, de anticipo, de vicios ocultos, o cualesquiera otra;
- Inhabilitación en la dependencia o entidad convocante, en términos de los artículos 50 fracción iii de la ley de adquisiciones o 51 fracción iii de la ley de obras, según corresponda, y
- Rescisión administrativa.

El grado de cumplimiento de un proveedor o contratista se determinará por el promedio aritmético de la puntuación de cada uno de los contratos que tenga registrados en CompraNet.

Cualquier unidad compradora tendrá acceso a la información relativa al historial de cumplimiento de los proveedores y contratistas, con base en la cual podrán reducir los montos de garantía de cumplimiento, en términos de lo dispuesto en los lineamientos expedidos al efecto por la secretaría de la función pública.

CompraNet sólo considerará totalmente integrado un expediente (carpeta virtual), una vez que la unidad compradora incorpore en dicho sistema la información a que se refiere el primer párrafo de este numeral respecto del o los contratos derivados de un procedimiento de contratación.

De la operación de CompraNet.

24.- para dar inicio a un procedimiento de contratación en CompraNet, se requiere la creación previa de un expediente (carpeta virtual) el cual contendrá toda la información que derive de dicho procedimiento. Para la creación del expediente, CompraNet cuenta con plantillas preconfiguradas que consideran los diferentes requerimientos de información, según el tipo de procedimiento que se pretenda llevar a cabo.

25.- los contratos que deriven de un procedimiento de contratación deberán reportarse, a más tardar dentro de los 5 días hábiles posteriores al fallo, con independencia de la fecha en que se firmen, utilizando el formulario que para el reporte de información relevante del contrato se encuentra disponible en CompraNet. Cualquier modificación a la información proporcionada, deberá reportarse dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha en que esta ocurra.



26.- las actas relativas a la junta de aclaraciones, al acto de presentación y apertura de proposiciones, y a la junta pública en la que se dé a conocer el fallo, se deberán incorporar en CompraNet al concluir dichos actos, en la sección de difusión al público en general.

27.- la unidad compradora que permita la recepción de proposiciones en forma documental y por escrito durante un procedimiento de contratación mixto o presencial, deberá incorporar dicha información a CompraNet utilizando al efecto la guía que se encuentra disponible en el propio sistema, con objeto de analizar el comportamiento de las contrataciones públicas.

La información generada por cualquier operador y/o administrador en CompraNet, será considerada documento público en términos del Código federal de procedimientos civiles, por lo que su reproducción a través de dicho sistema tendrá pleno valor probatorio.

28.- CompraNet cuenta con un clasificador único de las contrataciones públicas, denominado CUCOP, el cual permitirá, entre otras funcionalidades, optimizar el análisis de la información relativa a los bienes, servicios y obras públicas que contratan las dependencias y entidades. El CUCOP será utilizado por:

- a. Los potenciales licitantes, al momento en que se registren en la plataforma para clasificar los bienes o servicios de su especialidad, y
- b. Las unidades compradoras, al configurar cada expediente de contratación y durante la captura de los datos relevantes del contrato.

29.- las dependencias y entidades, a través de la unidad compradora, recabarán de los y las licitantes su aceptación de que se tendrán como no presentadas sus proposiciones y, en su caso, la documentación requerida por la unidad compradora, cuando el archivo electrónico en el que se contengan las proposiciones y/o demás información no pueda abrirse por tener algún virus informático o por cualquier otra causa ajena a la dependencia o entidad.

30.- cuando por causas ajenas a CompraNet o a la unidad compradora, no sea posible iniciar o continuar con el acto de presentación y apertura de proposiciones, el mismo se podrá suspender de manera fundada y motivada, hasta en tanto se restablezcan las condiciones para su inicio o reanudación; a tal efecto la unidad compradora difundirá en CompraNet la fecha y hora en la que iniciará o reanudará el acto.

De las ofertas subsecuentes de descuentos.

31.- para utilizar la modalidad OSD en un procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas electrónica, la unidad compradora tendrá que seleccionar la plantilla correspondiente a esta modalidad al momento de crear el expediente.

32.- la participación en un procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas electrónica, bajo la modalidad OSD, implica la previa acreditación de los y las licitantes interesados en el uso de la herramienta OSD, a tal efecto, la UPCP mantendrá en CompraNet a disposición de cualquier interesado, la información necesaria para su capacitación y/o acreditación en el uso de dicha herramienta.

33.- el servidor público que acredite su capacitación para el uso de CompraNet en términos de lo dispuesto en el numeral 8 de las presentes disposiciones, estará certificado para llevar a cabo procedimientos de Invitación a cuando menos tres personas electrónica bajo la modalidad de OSD.

34.- la unidad compradora estará autorizada para realizar la licitación pública electrónica bajo la modalidad de OSD cuando el servidor público designado como operador y/o administrador cumpla lo dispuesto en el numeral anterior.

35.- la clave de acceso o certificado digital para que los y las licitantes participen en procedimientos de contratación bajo la modalidad de OSD serán los mismos que recibieron al inscribirse al CompraNet, de conformidad con los numerales 14 y 15 de las presentes disposiciones.

Transitorios

Primero.- el presente acuerdo y las disposiciones contenidas en el mismo entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- a partir de la entrada en vigor del presente acuerdo, se abrogan las disposiciones y se dejan sin efectos los oficios que a continuación se indican:

- Acuerdo por el que se establecen las disposiciones para el uso de medios remotos de comunicación electrónica, en el envío de propuestas dentro de las licitaciones públicas que celebren las dependencias



Invitación a Cuando Menos Tres Personas
nacional electrónica

Número Interno ITP-01/2024

No. CompraNet IA-06-A00-006A00996-N-13-2024

“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA
LOS ELEVADORES INSTALADOS EN LOS INMUEBLES DEL
INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN Y AVALÚOS DE BIENES NACIONALES”.

y entidades de la administración pública federal, así como en la presentación de las inconformidades por la misma vía, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 9 de agosto de 2000.

- Acuerdo que establece la información relativa a los procedimientos de licitación pública que las dependencias y entidades de la administración pública federal deberán remitir a la secretaría de contraloría y desarrollo administrativo por transmisión electrónica o en medio magnético, así como la documentación que las mismas podrán requerir a los proveedores para que éstos acrediten su personalidad en los procedimientos de licitación pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 11 de abril de 1997.
Oficio no. SP/100/del 610 al 635/2004 de fecha 23 de agosto de 2004, emitido por el Secretario de la Función Pública, relativo a la información que debe remitirse al sistema electrónico de contrataciones gubernamentales (CompraNet).
- oficio SP/100/336/09 de fecha 23 de septiembre de 2009, emitido por el Secretario de la Función Pública, mediante el cual se indica que deberán subirse al sistema CompraNet los contratos con un monto mayor a 300 veces el salario mínimo general vigente en el distrito federal sin considerar IVA.

Tercero.- a partir de la entrada en vigor del presente acuerdo, la versión de CompraNet que se encuentra activa desde el año 2000, dejará de ser el sistema electrónico de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas. La información contenida en dicha versión no será migrada a la nueva plataforma y sólo se mantendrá disponible para consulta, así como para los efectos previstos en el párrafo siguiente.

Los procedimientos de contratación que las dependencias y entidades hayan iniciado en la versión activa de CompraNet a que se refiere el párrafo anterior, deberán concluirse utilizando esa versión.

Cuarto.- hasta en tanto se encuentre disponible la funcionalidad en CompraNet para realizar el sorteo por insaculación previsto en el último párrafo del artículo 54 del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dicho sorteo se llevará a cabo de acuerdo con lo establecido en los párrafos segundo y tercero del citado precepto.

Sufragio efectivo. No reelección.

México, Distrito Federal, a los dieciséis días del mes de junio de dos mil once.- el Secretario de la Función Pública,
Salvador Vega Casillas.- rúbrica.



ANEXO X

Nota informativa para participantes de países miembros de la organización para la cooperación y el desarrollo económico (OCDE).

El compromiso de México en el combate a la corrupción ha trascendido nuestras fronteras y el ámbito de acción del gobierno federal. En el plano internacional y como miembro de la organización para la cooperación y el desarrollo económico (OCDE) y firmante de la **convención para combatir el cohecho de servidores públicos extranjeros en transacciones comerciales internacionales**, hemos adquirido responsabilidades que involucran a los sectores público y privado.

Esta convención busca establecer medidas para prevenir y penalizar a las personas y a las empresas que prometan o den gratificaciones a funcionarios públicos extranjeros que participan en transacciones comerciales internacionales. Su objetivo es eliminar la competencia desleal y crear igualdad de oportunidades para las empresas que compiten por las contrataciones gubernamentales.

La OCDE ha establecido mecanismos muy claros para que los países firmantes de la convención cumplan con las recomendaciones emitidas por esta y en el caso de México, iniciará en **noviembre de 2003** una segunda fase de **evaluación** –la primera ya fue aprobada – en donde un grupo de expertos verificará, entre otros:

- La compatibilidad de nuestro marco jurídico con las disposiciones de la convención.
- El conocimiento que tengan los sectores público y privado de las recomendaciones de la convención.

El resultado de esta evaluación **impactará** el grado de inversión otorgado a México por las agencias calificadoras y la atracción de inversión extranjera.

Las **responsabilidades** del **sector público** se centran en:

- Profundizar las reformas legales que inició en 1999.
- Difundir las recomendaciones de la convención y las obligaciones de cada uno de los actores comprometidos en su cumplimiento.
- Presentar casos de cohecho en proceso y concluidos (incluyendo aquellos relacionados con lavado de dinero y extradición).

Las responsabilidades del sector privado contemplan:

- **Las empresas:** adoptar esquemas preventivos como el establecimiento de Códigos de conducta, de mejores prácticas corporativas (controles internos, monitoreo, información financiera pública, auditorías externas) y de mecanismos que prevengan el ofrecimiento y otorgamiento de recursos o bienes a servidores públicos, para obtener beneficios particulares o para la empresa.
- **Los contadores públicos:** realizar auditorías; no encubrir actividades ilícitas (doble contabilidad y transacciones indebidas, como asientos contables falsificados, informes financieros fraudulentos, transferencias sin autorización, acceso a los activos sin consentimiento de la gerencia); utilizar registros contables precisos; informar a los directivos sobre conductas ilegales.
- **Los abogados:** promover el cumplimiento y revisión de la convención (imprimir el carácter vinculatorio entre esta y la legislación nacional); impulsar los esquemas preventivos que deben adoptar las empresas.

Las **sanciones** impuestas a las personas físicas o morales (privados) y a los servidores públicos que incumplan las recomendaciones de la convención, implican entre otras, privación de la libertad, extradición, decomiso y/o embargo de dinero o bienes.

Asimismo, es importante conocer que el pago realizado a servidores públicos extranjeros es perseguido y castigado independientemente de que el funcionario sea acusado o no. Las investigaciones pueden iniciarse por denuncia, pero también por otros medios, como la revisión de la situación patrimonial de los servidores públicos o la identificación de transacciones ilícitas, en el caso de las empresas.



Invitación a Cuando Menos Tres Personas
nacional electrónica

Número Interno ITP-01/2024

No. CompraNet IA-06-A00-006A00996-N-13-2024

“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA
LOS ELEVADORES INSTALADOS EN LOS INMUEBLES DEL
INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN Y AVALÚOS DE BIENES NACIONALES”.

El culpable puede ser perseguido en cualquier país firmante de la convención, independientemente del lugar donde el acto de cohecho haya sido cometido.

En la medida que estos lineamientos sean conocidos por las empresas y los servidores públicos del país, estaremos contribuyendo a construir estructuras preventivas que impidan el incumplimiento de las recomendaciones de la convención y por tanto la comisión de actos de corrupción.

Por otra parte, es de señalar que el Código penal federal sanciona el cohecho en los siguientes términos:

“Artículo 222

Cometen el delito de cohecho:

- I. El servidor público que por sí, o por interpósita persona solicite o reciba indebidamente para sí o para otro, dinero o cualquiera otra dádiva, o acepte una promesa, para hacer o dejar de hacer algo justo o injusto relacionado con sus funciones, y
- II. El que de manera espontánea dé u ofrezca dinero o cualquier otra dádiva a alguna de las personas que se mencionan en la fracción anterior, para que cualquier servidor público haga u omita un acto justo o injusto relacionado con sus funciones.

Al que comete el delito de cohecho se le impondrán las siguientes sanciones:

Cuando la cantidad o el valor de la dádiva o promesa no exceda del equivalente de quinientas veces el salario mínimo diario vigente en el distrito federal en el momento de cometerse el delito, o no sea valuable, se impondrán de tres meses a dos años de prisión, multa de treinta a trescientas veces el salario mínimo diario vigente en el distrito federal en el momento de cometerse el delito y destitución e inhabilitación de tres meses a dos años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.

Cuando la cantidad o el valor de la dádiva, promesa o prestación exceda de quinientas veces el salario mínimo diario vigente en el distrito federal en el momento de cometerse el delito, se impondrán de dos años a catorce años de prisión, multa de trescientas a quinientas veces el salario mínimo diario vigente en el distrito federal en el momento de cometerse el delito y destitución e inhabilitación de dos años a catorce años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.

En ningún caso se devolverá a los responsables del delito de cohecho, el dinero o dádivas entregadas, las mismas se aplicarán en beneficio del estado.

Capítulo XI

Cohecho a servidores públicos extranjeros

Artículo 222 bis

Se impondrán las penas previstas en el artículo anterior al que con el propósito de obtener o retener para sí o para otra persona ventajas indebidas en el desarrollo o conducción de transacciones comerciales internacionales, ofrezca, prometa o dé, por sí o por interpósita persona, dinero o cualquiera otra dádiva, ya sea en bienes o servicios:

- I. A un servidor público extranjero para que gestione o se abstenga de gestionar la tramitación o resolución de asuntos relacionados con las funciones inherentes a su empleo, cargo o comisión;
- II. A un servidor público extranjero para llevar a cabo la tramitación o resolución de cualquier asunto que se encuentre fuera del ámbito de las funciones inherentes a su empleo.

Los citados artículos 222 y 222bis, a la fecha se encuentran reformados, de acuerdo con el “TEXTO VIGENTE Última reforma publicada DOF 12-11-2021”, del Código Penal Federal.



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

INDAABIN
INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN
Y AVALÚOS DE BIENES NACIONALES

Invitación a Cuando Menos Tres Personas
nacional electrónica
Número Interno ITP-01/2024
No. CompraNet IA-06-A00-006A00996-N-13-2024
"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA
LOS ELEVADORES INSTALADOS EN LOS INMUEBLES DEL
INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN Y AVALÚOS DE BIENES NACIONALES".

Nota: Modelo de Contrato extraído del Módulo de Instrumentos Jurídicos de CompraNet. (documento que podrá ser adecuado a las condiciones del servicio a contratar)